



Materia: TALLER DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR
TRABAJO FINAL INTEGRADOR

TEMA:

Defensa, seguridad y planificación operacional de las Fuerzas Armadas de Brasil.

TÍTULO:

La planificación operacional de las Fuerzas Armadas brasileñas para las acciones de seguridad y defensa en grandes eventos.

AUTOR: My (EB) Rogério Arriaga Muxfeldt

PROFESORA: Dra. Lucía Alejandra Destro

Año 2014

Título: La planificación operacional de las Fuerzas Armadas brasileñas para las acciones de seguridad y defensa en grandes eventos.

RESUMEN

El objetivo general de este trabajo final se concentra en describir el modo de organización y planificación de las operaciones militares integradas en grandes eventos para la seguridad de la población.

Dichas operaciones, que se materializan a través de la ejecución de las denominadas operaciones de Garantía, Ley y Orden, constituyen una tarea reciente para las Fuerzas Armadas de Brasil y revisten especial importancia para la seguridad nacional y del Estado.

En el trabajo se aclaran los conceptos relativos a esta clase de operaciones, los distintos tipos de actuación de las Fuerzas Armadas brasileñas; su responsabilidad por la seguridad pública, el marco jurídico nacional; el significado del poder de policía, las capacidades requeridas para garantizar la ley y el orden y, por fin, los aspectos del planeamiento operacional en esas operaciones dirigidas a los grandes eventos.

Entre los principales resultados obtenidos sobresalen las posibilidades de organización en el nivel operativo de las Fuerzas Armadas brasileñas, así como las particularidades de un gran evento y sus implicancias para el desarrollo y la planificación de una operación militar integrada.

Otra contribución importante es la reunión de leyes que apoyan este tipo de tarea peculiar para las Fuerzas Armadas, ya que, a pesar de ser una misión establecida en la Constitución Federal de Brasil, ella no tiene como principio la defensa exterior del territorio nacional, algo que es básico para la preparación de cualquier fuerza de defensa en el mundo.

Palabras Clave: Acción Militar Conjunta; Operaciones para garantizar la ley y el orden; Seguridad en grandes eventos.

TABLA DE CONTENIDOS

	Página
RESUMEN	I
TABLA DE CONTENIDOS	II
INTRODUCCIÓN	1
Cap I Operaciones de Garantía de Ley y Orden y Seguridad Pública	4
1. 1 Operaciones de Garantía de Ley y Orden.....	4
1.2 Seguridad Pública.....	8
1.3 Ejemplos reales de operaciones de GLO.....	10
Cap II Empleo de las FFAA para las Operaciones de GLO. El poder de policía, capacidades requeridas y la actuación de las FFAA en la franja de frontera	11
2.1 Empleo de las FFAA para Operaciones de GLO y Apoyo Legal.....	11
2.2 El Poder de Policía.....	13
2.3 Capacidades Requeridas.....	14
2.4 Actuación en la Franja de Frontera.....	15
Cap III El Planeamiento Operacional para los Grandes Eventos	16
3.1 Premisas esenciales al planeamiento y ejecución de la operación.....	17
3.2 El Centro de Operaciones Conjuntas del Ministerio Defensa (COC).....	18
3.3 El Centro de Coordinación de Operaciones, su funcionamiento y su Estado Mayor Conjunto.....	18
3.4 Coordinación nivel Político, estratégico y operacional.....	20
3.5 Fuerza Conjunta y Fuerza -Tarea Conjunta.....	21
3.6 El Planeamiento para grandes eventos.....	22
3.7 Ejes de Actuación.....	25
3.8 Otras Consideraciones.....	27
CONCLUSIONES	28
BIBLIOGRAFIA	31
ANEXOS	35

INTRODUCCIÓN

El empleo de las Fuerzas Armadas en tareas que no corresponden directamente a la defensa externa es creciente en muchos países del mundo, donde el crimen y la inseguridad preocupan a la sociedad. En Brasil, las operaciones de Garantía de Ley y Orden (GLO) son ejemplos de esas nuevas tareas y actualmente, bajo el amparo de la ley, constituyen una de las misiones principales de sus Fuerzas Armadas (FFAA).

Su ocurrencia debe ser eventual, en local previamente establecido y por tiempo determinado. En estos casos, las FFAA ejercen el “Poder de Policía”. Cabe destacar que el empleo de las FFAA en esas operaciones depende de ciertas condiciones, puesto que la seguridad pública no es responsabilidad directa de ellas. De forma distinta a las de defensa externa, las de GLO son operaciones de no guerra que se realizan en el territorio nacional y en las que no hay un enemigo convencional por eso, hay diferencias en la planificación operacional para las de GLO con las acciones diarias de la seguridad pública, a pesar de sus similitudes tácticas.

Aunque la referencia a la utilización de las FFAA en actividades de seguridad pública estuvo presente en Constituciones anteriores, las de GLO previstas en el artículo 142 de la Constitución Federal de Brasil de 1988 (CF/88), solamente fue reglamentada con la Ley Complementaria de 1999 (LC/99). Además, y si bien es una misión constitucional, ello no implica obligación ni responsabilidad de las FFAA al respecto de la seguridad pública ya que esta es una actividad de las agencias federales, a través de la Policía Federal (PF) y también de los Estados de la Federación*, mediante sus Órganos de Seguridad Pública (OSP) representados por las Policías Civil y Militar de los Estados y del Distrito Federal (DF).

Las acciones operacionales de GLO en que pueden participar las FFAA son¹: para garantizar la ley y orden en razón del agotamiento** de los medios de las policías civil y militar para la preservación o restablecimiento del orden público y la

* De forma análoga, podría decirse que los Estados de la Federación en Brasil son lo mismo que las provincias en la República Argentina. En Brasil, son 26 Estados más el Distrito Federal (donde se encuentra Brasilia, la capital del país).

¹ República Federativa do Brasil. Lei Complementar Nro. 97, de 09 Jun de 1999; alterada pelas Leis Complementares Nro. 117, de 02 Set 2004 e Nro. 136, de 25 Ago de 2010; § 3º do artigo 15.

** El agotamiento de los instrumentos destinados a la preservación del orden pública y de la seguridad física de las personas y del patrimonio, previstos en el artículo 144 de la CF/88 ocurrirá cuando, en determinado instante, fueren ellos formalmente reconocidos por su respectivo jefe del Poder Ejecutivo Federal o Estadual como indisponibles, inexistentes o insuficientes al cumplimiento normal de su misión constitucional.

seguridad de las personas y del patrimonio; en apoyo a las elecciones; en la frontera contra la criminalidad transfronteriza; para garantizar al ciudadano el derecho de libertad y mantener la paz social y; además; cuando exista una alta probabilidad de perturbación del orden, como por ejemplo, en eventos oficiales o públicos (grandes eventos) principalmente en los que tengan participación el Jefe de Estado o de un gobierno extranjero.

Algunos ejemplos recientes en los que participaron directamente las FFAA en acciones de seguridad pública y de defensa en el marco de las GLO fueron: Juegos Panamericanos (2007); Juegos Mundiales Militares (2011); Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012); pacificación de la Villa del Alemán (2012/2013); Copa de las Confederaciones FIFA (2013); Jornada Mundial de la Juventud (2013); huelga de las policías militares en Bahía y Pernambuco (2014), Mundial FIFA (2014) y pacificación del Complejo de La Marea (2014)***.

En este trabajo se hace especial hincapié en la participación de las FFAA en los grandes eventos definidos como:

...aquellos originados por el Poder público o por ONG caracterizados por la importancia y diversidad de las organizaciones y autoridades nacionales e internacionales partícipes y que en general concentran personas en distintos ambientes, con repercusión en los medios de comunicación nacionales e internacionales. Dadas la visibilidad y exposición que adquiere el país internacionalmente, estos eventos requieren operaciones de seguridad complejas con la participación integrada de civiles y militares², las cuales exigen una peculiar forma de mando y trabajo por parte del Estado Mayor.

Otra característica de la misión de GLO es que la actuación se puede realizar en situaciones de normalidad institucional dentro del país, no necesitando el Presidente de la República decretar Estado de Sitio o de Defensa.

Para el tratamiento de la temática de la participación de las FFAA en operaciones integradas (interagenciales) de GLO los objetivos propuestos en este trabajo se concentran en describir: por un lado el modo de organización y la

*** Complejo de La Marea es una reunión de villas con una población de casi 150 mil personas al largo del acceso al principal aeropuerto de la ciudad de Rio de Janeiro/Brasil. Esa tarea buscó pacificar ese local antes del gran evento Copa del Mundo FIFA – 2014.

² Ministério da Defesa. Exército Brasileiro. Estado-Maior do Exército. Operações em Ambiente Interagências EB20-MC-10.201, 2013; artigo 4.4.1; p. 4-5.

planificación de dichas operaciones para la seguridad de la población especialmente en grandes eventos y por otro, la estructura y funciones del comando político, estratégico y operacional. Además, se explicita la organización en el nivel operacional de las Fuerzas Armadas brasileñas para las distintas acciones de GLO como también las particularidades de un gran evento y sus implicancias para el desarrollo y la planificación de una operación militar integrada.

Como intento de respuesta al siguiente problema de investigación: ¿Cómo se organizan y planifican las operaciones militares integradas, especialmente en grandes eventos, para garantizar la seguridad de la población dentro del territorio nacional? se afirma que la doctrina, estructura y organización de las Fuerzas Armadas de Brasil hace que estas puedan ser empleadas tanto para acciones de defensa como de seguridad para grandes eventos.

Las fuentes bibliográficas que sustentan el trabajo están basadas en leyes, decretos, artículos y documentos del Ministerio de Defensa (MD) y del Ejército Brasileño como por ejemplo el Plan Estratégico de Empleo Conjunto de las Fuerzas Armadas (PEECFA). Otras fuentes empleadas son los artículos de periódicos y/o revistas con enseñanzas de las operaciones realizadas en los últimos años, principalmente sobre el planeamiento y ejecución en el Mundial FIFA 2014.

En lo que respecta a la organización del trabajo este se encuentra estructurado en tres capítulos. En el primero se definen conceptos clave y se enmarcan las operaciones de GLO y las de seguridad pública considerando la doctrina y el marco legal nacional brasileño. En el capítulo dos se describe el empleo de las FFAA para las Operaciones de GLO, el poder de policía, las capacidades requeridas y la actuación de estas en la franja de frontera. En el tercer y último capítulo se trata el planeamiento operacional en las operaciones de GLO para los grandes eventos.

CAPÍTULO 1

Operaciones de Garantía de Ley y Orden y Seguridad Pública

1.1 Operaciones de Garantía de Ley y Orden

Garantir la ley y el orden integra el rol de misiones de las FFAA, conforme lo previsto en el artículo 142 de la CF/88:

Las FFAA, constituidas por la Armada, Ejército y Fuerza Aérea, son instituciones nacionales permanentes y regulares, organizadas con base en la jerarquía y disciplina, bajo la autoridad suprema del Presidente de la República, y destinadas a la defensa de la Patria, garantía de los poderes constitucionales y, por iniciativa de cualquiera de estos, de la ley y el orden³.

Conforme lo previsto en el Decreto Nro. 3897:

Operación de GLO es una operación militar determinada por el Presidente de la República y conducida por las FFAA de forma esporádica, en área previamente establecida y por tiempo limitado, que tiene por objetivo la preservación del orden público y la seguridad de las personas y del patrimonio en situaciones de agotamiento de los instrumentos para eso previstos en el artículo 144 de la CF/88 o en otras en que se presume ser posible la perturbación del orden. Considérase agotados los medios previstos en el artículo 144 de la CF/88, incluso con respecto a las Policías Militares cuando, en determinado momento, no están disponibles, no existen, o son insuficientes para el desempeño regular de su misión constitucional⁴.

O sea, además del posible empleo por motivo del agotamiento de los instrumentos de seguridad pública, el artículo 5° del Decreto Nro. 3897 prevé la actuación en situaciones en que sea presumible la perturbación del orden. Ejemplo de eso son los eventos oficiales o públicos, principalmente aquellos que tengan la participación del Jefe de Estado o de gobierno, extranjero, y en las elecciones. Entre estos se encuentran los grandes eventos.

³ República Federativa do Brasil. Constituição Federal/1988; promulgada em 05 Out 1988; art. 142.

⁴ _____. Decreto Nro. 3897, de 24 Ago 1999; Emprego das FFAA na GLO; art. 3°,4° e 5°.

Los medios previstos en el artículo 144 de la CF/88 para la seguridad pública son: policía federal, policía de carretera federal, policía ferroviaria federal, policía civil, policía militar y bomberos militares. Estos tienen la responsabilidad constitucional de garantizar la seguridad pública diariamente.

La decisión acerca de la necesidad y subsecuente empleo de las Fuerzas Armadas en operaciones de Garantía de Ley y Orden es prerrogativa exclusiva del Presidente de la República, en los términos del artículo 15 de la LC Nro. 97/1999, por iniciativa propia o en atención al pedido manifestado por los Presidentes del Supremo Tribunal Federal, del Senado Federal o de la Cámara de Diputados⁵.

Esta es considerada una operación de “no guerra”, ya que, empleando el Poder Militar, en el ámbito interno no ocurren acciones de combate necesariamente, y el empleo de la fuerza es limitado a través de las reglas de empeñamiento y del uso proporcional y creciente de la fuerza. En este sentido de “no guerra”, las variedades de situaciones que se presentan exigen, en cada caso, un estudio de situación operacional detallado, flexibilidad en el planeamiento y reglas de empeñamiento claras, precisas y concisas, de forma tal que las medidas y acciones en el trato con la población, ejercidas por el nivel táctico, sean adecuadas a las situaciones presentadas.

Las Fuerzas Armadas no actúan en el contexto de la defensa externa, sino en las de operaciones interagenciales, dentro del territorio nacional, ejerciendo el poder de policía.

El empleo de los medios aún disponibles de la Policía Militar del Estado de la Federación donde la tropa es empleada, con la anuencia de su Gobernador, actúa, parcial o totalmente bajo el control operacional**** del comando militar responsable por las operaciones, siempre y cuando necesario. Esta es considerada la situación ideal para que sea mantenido el comando lo más centralizado posible.

Las acciones ejecutadas son de carácter preventivo y represivo, necesarias para garantizar el resultado de las operaciones de GLO.

⁵ Op. Cit.; p. 1; § 1º do artigo 15.

**** Control operacional es la autoridad conferida a un comandante o jefe militar para determinar y coordinar misiones o tareas específicas para ser desarrolladas por efectivos policiales que se encuentren bajo ese grado de control, en tal mando no se incluye, en principio, temas disciplinares y logísticos.

En breve, esta es una de las principales misiones de las Fuerzas Armadas, prevista en la CF/88, tal cual es la obligación de garantizar la Defensa Nacional. Sin embargo, eso no implica responsabilidad por la seguridad pública.

En GLO no hay un enemigo como en la defensa externa, pero si hay Agentes de Perturbación de la Orden Pública (APOP), “los cuales son personas o grupos de personas cuya actuación momentánea comprometa la preservación del orden público o amenace la seguridad de las personas y del patrimonio”⁶.

Dos necesidades son imperativas en las operaciones de GLO:

- la capacidad, que es la habilidad requerida a una fuerza u organización militar para que pueda cumplir determinada misión o tarea.

- la doctrina militar, ya que es “el conjunto de valores, fundamentos, conceptos, concepciones, tácticas, técnicas, normas y procedimientos, establecidos con el fin de orientar la Fuerza a la preparación de sus medios.”⁷ Acá no se limita al conocimiento solamente, pero sino que también incluye al material necesario.

1.1.1 Principios de las Operaciones de Garantía de Ley y Orden

Hay cuatro principios a considerar en el planeamiento de GLO: la progresividad (el uso de la fuerza debe ser creciente); la razonabilidad (las acciones deben ser sobrias y moderadas); la proporcionalidad (la reacción debe ser proporcional a la agresión sufrida); y la legalidad (todas las acciones deben estar amparadas por ley. Cualquier exceso será penalmente responsable).

1.1.2 Características de las Operaciones de Garantía de Ley y Orden

A continuación se exponen el conjunto de características de las operaciones de GLO. Ellas son:

- Planeamiento y empleo en ambiente interagencial, donde la integración con los OSP, agentes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público y otras agencias es fundamental. Sin embargo, existe la posibilidad de que las FFAA, incluso solamente una de las Fuerzas Componentes, puedan actuar de manera aislada. (Ver el anexo “1”: Operaciones Interagenciales).

⁶República Federativa do Brasil. Ministério Defesa. Garantia da Lei e Ordem; MD33-M-10,2014; p. 17.

⁷Ministério Defesa. Exército Brasileiro. Estado-Maior Exército. Instruções Reguladoras da Sistemática Elaboração/Revisão de Condicionantes Doutrinárias/Operacionais EB20-IR-10.005, 2014; art 3°.

- Empleo de medidas de inteligencia y contrainteligencia, con el propósito de producir conocimiento sobre el área de operaciones y los problemas que llevaron a la perturbación del orden público, además de proteger informaciones, personal e instalaciones. Ello es así ya que se entiende que una inteligencia efectiva facilita la decisión del comandante y disminuye los trastornos a la población y el desgaste innecesario de la tropa.

- El uso de la fuerza en las operaciones de GLO debe ser creciente y priorizar la utilización de munición menos letal y/o de equipamientos especiales de reducido poder ofensivo. El planeamiento de las acciones debe privilegiar la menor intervención posible en la rutina diaria de la población.

- Disuasión a través del empleo de la masa, de la demostración de fuerza y de la amplia utilización de fuerzas policiales de forma ostensiva. Una disuasión eficiente desalienta actos contrarios y amenazadores del orden público.

- La Comunicación Social debe tener amplio empleo y transparencia en las operaciones. Los reporteros deben tener acceso a lo que ocurre. La población debe estar informada de los objetivos y del amparo legal de las acciones. Los elementos de comunicación social deben acompañar a la tropa en las grandes operaciones. Además de designar un portavoz, cada militar debe estar en condiciones de hacer frente a los medios de prensa y a otros sectores de la sociedad que demanden información. Se debe resguardar el derecho al libre ejercicio de la prensa desde que no ofrezca riesgos a la seguridad física de los profesionales o de la operación.

- La población debe ser considerada el centro de gravedad en la lucha contra el crimen, mereciendo la atención principal. La fuerza que pretende tener el apoyo de una opinión pública comprometida con la solución del problema debe mantener y externar esa preocupación, para que sus acciones contra el crimen no produzcan daños colaterales indeseables a la población y así ganar ese apoyo en el área. El éxito depende, también, del apoyo de los líderes locales. Es esencial aumentar el grado de compromiso en cooperar en el esfuerzo de la lucha contra el crimen.

- Actuación de un equipo de filmación y fotografía en las operaciones, de modo de proteger el propio empleo y acciones de la tropa.

- La negociación en operaciones de GLO permite poder convencer. El objetivo final es persuadir a la otra parte para que coopere. Su mayor importancia está en el nivel táctico; sin embargo, el nivel operacional debe tener personal apto para eso y con conocimiento de todo lo que pasa.

- Ejecución de actividades de Asuntos Civiles que influyen en el relacionamiento del comandante (y de la fuerza) con las autoridades civiles y la población del área donde se desarrolla la acción. Aquí se manifiestan las operaciones interagenciales, aprovechando la capacidad de cada agencia. Si la población local es bien atendida en sus necesidades, normalmente coopera.

- Empleo de las Operaciones Psicológicas buscando maximizar la posibilidad de éxito de la tropa y minimizar la posibilidad de confrontación.

1.2 Seguridad Pública

Conforme con lo previsto en el artículo 144 de la CF/88, la seguridad pública es deber del Estado siendo ejercida para preservar el orden público y la seguridad de las personas y del patrimonio. Ella es fundamental para preservar la vida colectiva, donde permite al ciudadano ejercer sus derechos y actividades sin perturbar a otros y con seguridad. Las siguientes OSP son responsables por ella:

1.2.1 Policía Federal (PF)

Mantenida por el gobierno federal (unión), investiga infracciones penales contra el orden político y social o en detrimento de bienes, servicios e intereses de la unión; así como otras infracciones en las cuales tengan repercusiones entre las provincias o en el ámbito internacional; previene y reprime el tráfico de narcóticos y el contrabando, sin perjuicio de la acción de otros órganos públicos en sus áreas de competencia; ejerce las funciones de la policía marítima, aeroportuaria y de fronteras y ejerce, con exclusividad, las funciones de la policía judicial de la unión.

1.2.2 Policía de Carretera y policía de Ferrocarril Federales

Mantenidas por la unión, la primera hace patrulla ostensiva de carreteras federales, la otra el patrullaje ostensivo de ferrocarriles federales.

1.2.3 Policía Civil

Mantenida por cada Estado de la Federación y el Distrito Federal. Son conducidas por delegados de policía y destinadas, resaltada la competencia de la unión, a funciones de policía judicial e infracciones penales, excepto las militares. Realiza investigación para aclarar crímenes y elabora la investigación policial que sirve de lastro probatorio mínimo para que el promotor ofrezca la denuncia a la justicia. Realiza también acciones preventivas y represivas delitos.

1.2.4 Policías Militares y Cuerpos de Bomberos Militares

Mantenida por cada Estado de la federación y Distrito Federal. Las policías militares y cuerpos de bomberos militares son fuerzas auxiliares y reserva del Ejército. Están subordinadas, así como las policías civiles, a los gobernadores de los Estados y del Distrito Federal. A las policías militares caben la patrulla ostensiva y la preservación del orden público; a los cuerpos de bomberos militares cabe hacer las actividades de defensa civil. Es importante destacar que la policía militar no es la policía del ejército.

1.2.5 Guardia Municipales

Cada municipio puede tener su guardia propia destinada a la protección de sus bienes públicos.

1.2.6 Otros elementos con participación importante en la seguridad

1.2.6.1 Gabinete de Seguridad Institucional (GSI)

El GSI (antigua Casa Militar) es un órgano esencial a la Presidencia de la República, y le compete con relación a GLO y FFAA:

- asistencia directa e inmediata al Presidente de la República en el rendimiento de sus atribuciones; prevención de ocurrencia y articulación en el gerenciamiento de crisis, en los casos de grave e inminente amenaza a la estabilidad institucional; y asesoramiento personal al Presidente de la República en temas militares y de seguridad.

1.2.6.2 Ministerio de Planeamiento, Presupuesto/Orcamentoy Gestión (MPOG)

Es un Ministerio del Poder Ejecutivo de Brasil. Su función es planear la administración gubernamental y costos, analizar la viabilidad de proyectos, controlar presupuesto, liberar fondos para Estados y proyectos de gobierno.

1.2.6.3 Abogados General de la Unión (AGU)

Los Abogados General de la Unión es una institución pública que tiene como objetivo representar a la Unión en el campo judicial y extrajudicial. Aún le reserva las actividades de consultoría y asesoramiento jurídico del poder ejecutivo, en los términos del artículo 131 de la CF/88.

1.2.6.4 Ministerio de Defensa (MD)

Creado en 1999, es el órgano del Gobierno Federal encargado de ejercer la dirección superior de las FFAA. Una de sus principales tareas es el establecimiento de políticas ligadas a la Defensa y Seguridad del País. Es el principal articulador de acciones que involucran más de una Fuerza Singular - específica- (FS).

Específicamente en las operaciones de GLO, le compete al MD: expedir la Directriz Ministerial para empleo de las FFAA; emitir las Instrucciones para el Empleo de las FFAA [a través del Jefe/Chefe del Estado-Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (CEMCFA)], activar los órganos operacionales; solicitar recursos necesarios al MPOG; buscar junto a AGU la adecuada asistencia jurídica; y proponer el fin de una misión de GLO.

1.2.6.5 Fuerza Nacional de Seguridad Pública (FNSP)

La FNSP, coordinada por el Ministerio de Justicia (MJ), fue creada en 2004 para apoyar necesidades de emergencias de los Estados de la Federación en cuestiones donde se hacen necesaria la interferencia mayor del poder público en la seguridad.

Está compuesta por fuerzas policiales y de bomberos de los Estados que hacen entrenamiento específico y actúa cuando es convocada por el Presidente de la República, con la misma competencia que las policías militares Estaduales.

Puede actuar en eventos de gran repercusión nacional o por solicitud del gobernador de cualquier Estado de la Federación. Después de su empleo, ella es desmovilizada y sus integrantes regresan a sus respectivas funciones en sus Estados.

Para integrar el efectivo de la FNSP, el MJ envía una directiva para todas las policías militares del país. Aquellos voluntarios que satisfacen una serie de exigencias participarán, desde que haya interés del Estado de la Federación al cual pertenece.

1.3 Ejemplos reales de operaciones de GLO

Los anexos “4”, “5” y “6” presentan ejemplos de operaciones donde ocurrió el agotamiento de los órganos destinados a la preservación del orden público. El anexo “9” presenta el ejemplo de una operación en la que fue presumible la perturbación del orden en grandes eventos. El anexo “7” presenta ejemplos de operaciones en la franja de frontera contra crímenes de frontera y ambientales.

CAPÍTULO 2

Empleo de las FFAA para las Operaciones de GLO. El poder de policía, capacidades requeridas y la actuación de las FFAA en la franja de frontera

2.1 Empleo de las FFAA para Operaciones de GLO y Apoyo Legal

Las FFAA pueden ser empleadas en operaciones de GLO cuando:

- se han agotado los instrumentos destinados a la preservación del orden público y seguridad de las personas y del patrimonio [LC 97/1999 (misión principal)].
- en situaciones que sea presumible la perturbación del orden, como en eventos oficiales o públicos, principalmente los que participen Jefes de Estado o de Gobierno extranjero. Como ocurre en los grandes eventos [LC 97/1999 (misión principal)].
- en el apoyo a las elecciones. [Decreto Nro. 3897/2001 (misión subsidiaria)].
- en la franja de frontera contra crímenes de frontera y ambientales. [LC 97/1999 (misión subsidiaria)].

Para eso, hay un sistema legal que debe ser observado y seguido para hacer uso de las FFAA para empleo de este tipo de operación.

La decisión de emplear las FFAA en operaciones de GLO compete exclusivamente al Presidente de la República, por iniciativa propia o a solicitud de los otros poderes constitucionales, por intermedio de los Presidentes del Supremo Tribunal Federal, del Senado Federal o de la Cámara de Diputados, o aún por solicitud del Gobernador de Estado o del Distrito Federal. En el anexo “8” de este trabajo se presenta un pedido hecho por un gobernado en 2014.

La decisión presidencial de empleo de las FFAA es comunicada al Ministro de Defensa a través de un documento oficial que define la misión, los órganos involucrados y otras informaciones necesarias. Esta decisión es publicada en el Boletín “Diário Oficial da União” donde están las directrices de la presidencia y activados los órganos operacionales de las FFAA para desarrollar la operación.

Cuando hay necesidad de empleo por haberse agotado los instrumentos destinados a la preservación del orden público, es competencia del Gobernador de Estado o Distrito Federal, a través de acto formal, transferir el control operacional de los OSP necesarios al desarrollo de las acciones, hacia la autoridad militar encargada de ellas.

Luego de la determinación del Presidente de la República, el Ministro de Defensa despacha una directriz por la cual son activados los órganos operacionales de las FFAA que desarrollarán en un área previamente establecida y por tiempo limitado, las acciones de carácter preventivo y represivo necesarias para las operaciones de GLO. Esos elementos podrán depender de un comando conjunto o directamente de una de las fuerzas singulares (específicas).

Basándose en la(s) directriz(es) estratégica(s) del Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFA), emite las Instrucciones para el Empleo de las FFAA. Este es el Planeamiento del Empleo Estratégico Conjunto para las Fuerzas Armadas (PEECFA) que contiene entre otros puntos lo siguiente: las normas de conducta hacia las tropas; la relación de respetuosidad para con la población y hacia las autoridades involucradas en la operación, así como sobre los derechos y garantías individuales de la Constitución.

Esas normas del EMCFA contienen orientaciones para que los Comandos Operacionales elaboren, además de los planes necesarios para la ejecución de las operaciones, protocolos rígidos, claros y precisos del uso de la fuerza, los cuales están orientados por principios de progresividad, razonabilidad, proporcionalidad, legalidad y están antecedidos por las negociaciones de todo orden. Todo eso para que la preservación del orden público y la seguridad de las personas y del patrimonio ocurran con la simple presencia de la tropa en el terreno.

La autoridad encargada de las operaciones debe ser un oficial superior (general), [(sea comando conjunto o singular (específico))], que constituirá bajo su control operacional, un Centro de Coordinación de Operaciones (CCOp) compuesto por militares de las FS y, de ser necesario, por representantes de los órganos públicos y otras agencias, en los niveles federal, estatal y municipal, además de empresas y Organizaciones No-Gubernamentales (ONG).

Cabe destacar que mientras no exista la determinación del Presidente de la República para el empleo en GLO, debido a las razones ya dichas al inicio de este capítulo, las FFAA no pueden actuar en las calles con el objetivo de restablecer el orden y garantizar la seguridad del ciudadano común. La única excepción es en las operaciones dentro de la franja de frontera definida por ley y contra crímenes de frontera y ambientales, donde no hay necesidad de autorización presidencial para ello. (El anexo “2” de este trabajo presenta un diagrama esquemático del empleo de las FFAA en operaciones de GLO).

2.1.1 Bases legales para empleo en la garantía de ley y orden

Existen más de treinta leyes, decretos y reglamentos que orientan el empleo de las FFAA en las operaciones de GLO. Los principales documentos que sirven como base legal y orientación para ese empleo aparecen de forma resumida en el anexo “3” de este trabajo.

2.2 El poder de policía

Como definición, el concepto adoptado por el derecho brasileño define el poder de policía como “la actividad del Estado que consiste en limitar los ejercicios de los derechos individuales en beneficio del interés público”.⁸

El derecho al poder de policía está asegurado constitucionalmente para:

- policía federal y policías de carreteras y ferrocarriles federales (unión).
- policía de carreteras provinciales, policías civiles y policías militares/bomberos militares (de los Estados de la Federación y Distrito Federal).

Walter Costa de Oliveira define que:

Este poder de policía, conferidos diariamente a los OSP, permite a las FFAA (cuando sean necesarias para las operaciones de GLO) ejecutar la seguridad interna, tal cual la Policía Militar, haciendo cumplir la ley, dentro de una área limite, permitiendo realizar patrulla preventiva y ostensiva en las calles, reprimiendo de forma coercitiva los individuos que vengán a infringir las normas legales, restringiendo el derecho de ir y venir del ciudadano para verificación de un acto criminal, como inspecciones en automóviles y personas sospechosas y detener delincuentes o sospechosos⁹.

En las operaciones de esta naturaleza, aquellos individuos detenidos por las FFAA, son enviados a la comisaría con competencia para tramitar la infracción (comisaría de la PF o Policía Civil que son policías judiciales). Si el delito está tipificado en el Código Penal Militar, el detenido es conducido a una Unidad de las FFAA para tramitar la infracción y permanecer en custodia.

⁸ Di Pietro, Maria S. Z.; “Direito Administrativo”; Atlas; 19º Edição; São Paulo/Brasil; 2006, p. 128.

⁹ De Oliveira, Wladimir Costa; “O poder de polícia e as Forças Armadas na atuação de segurança pública”; Trabalho de Conclusão do Curso de Direito; Universidade Federal do Pará; Marabá/Brasil; 2007, p. 31.

Esta acción policial de las Fuerzas Armadas contra una conducta criminal, aun siendo sospechosa, observa los derechos individuales y la dignidad de la persona humana contenidas en CF / 88.

2.3 Capacidades Requeridas

Para actuar en las operaciones de GLO, algunas de las siguientes capacidades son requeridas por las fuerzas tácticas:

- restablecer el orden público en las zonas urbanas y rurales; ocupar puntos sensibles; realizar el control de tránsito; realizar seguridad de autoridades; controlar puestos de bloqueo de carreteras, de vías urbanas y de ríos; realizar la vigilancia ostensiva a través de patrulla motorizadas, a pie y fluvial; aislar áreas; realizar inspecciones y aprensiones de ilícitos; realizar la búsqueda y captura con mandato judicial; hacer inspección; realizar demostración de fuerza; apoyo logístico, de transporte, salud y comunicaciones a los OSP y otros elementos cuando sea necesario; supervisar explosivos; actuar como policía judicial militar a través de un notario militar; realizar auto de prisión en flagrante delito y la incautación; realizar acción cívico social; actuar contra la delincuencia y el narcotráfico organizado; realizar disparos en zona urbana; ejecutar operaciones aeromóviles y ribereñas; tratar con la prensa; realizar acciones de información (comunicación social, operaciones de apoyo a la información, guerra electrónica, inteligencia y defensa cibernética); acciones de Defensa Química, Biológica, Radiológica y Nuclear (DQBRN); operaciones especiales; pericia; asuntos civiles; dispersión de disturbios; recibir el control operativo de fracciones de los OSP; supervisar las madereras, embarcaciones, vehículos y aeronaves; patrullar en áreas urbanas construidas; emplear cazadores / tiradores y observadores; garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales; desbloquear pasadizos; desalojar y proteger las instalaciones de infraestructura crítica (y otras de interés) que garantizan su funcionamiento; evacuar las zonas e instalaciones ocupadas; garantizar la seguridad de autoridades; impedir la ocupación de instalaciones de servicios esenciales y el bloqueo de vías vitales para el movimiento de personas y mercancías; mantener o restablecer el orden público en casos de desorden o disturbios; garantizar la realización del proceso electoral; proporcionar seguridad en instalaciones, material y personal en los grandes eventos; entre otros.

Para obtener esas capacidades, podrá ocurrir el apoyo (refuerzo) de Organizaciones Militares y/o agencias especializadas, como: Operaciones Especiales;

Apoyo a las Informaciones; Guerra Electrónica; Comunicación Social; Inteligencia Militar; Aviación del Ejército; Defensa Química, Bacteriológica, Radiológica y Nuclear; AGU; Ministerio de Justicia; Ministerio Público; entre otros.

2.4 Actuación en la Franja de Frontera

La ley otorga poderes para que las FFAA actúen permanentemente en la franja de frontera desarrollando acciones preventivas y represivas en el combate a crímenes de frontera y ambientales, sin necesidad de autorización presidencial.

La actuación de las FFAA a través de medidas preventivas y represivas, muy semejantes a las acciones tácticas de GLO, operando en la franja de frontera terrestre, aguas interiores y continentales y contra delitos de frontera y ambientales, sea de manera aislada o cooperando con las agencias del poder ejecutivo especificadas en el artículo 16-A de la LC 97/1999, es una tarea subsidiaria¹⁰.

En esa misión subsidiaria, a pesar de no ser considerada una operación de GLO, el empleo de la tropa es tal cual, siendo que la función de policía de frontera sigue siendo atribución constitucional de la Policía Federal.

Las FFAA pueden actuar aisladas o en coordinación con otros órganos y pueden realizar patrulla; revistar personas, vehículos, aeronaves y embarcaciones; así como detener en flagrante delito. Toda detención de personas y material debe seguir los trámites legales de emisión del término de aprehensión y entrega de su objeto al OSP con cargos de policía judicial (comisaría civil o de la PF).

El artículo 1º de la ley Nro. 6634/79 define franja de Frontera como: “... área indispensable a la Seguridad Nacional la franja interna de 150 Km de ancho, paralela a la línea divisoria terrestre del territorio nacional [...]”¹¹.

Otras leyes de amparo legal para ese tipo de operación son: el Decreto Nro. 3897, de 24 de Agosto de 2001 (Regula o emprego das FFAA na GLO) y la Portaria Nro. 061 de 16 de Febrero de 2005 (Atuação na Faixa de fronteira).

¹⁰ op. cit.; p. 1; art. 16-A.

¹¹ República Federativa do Brasil. Lei Nro 6634, de 02 de Mai de 1979; art 1º.

CAPÍTULO 3

El Planeamiento Operacional para los Grandes Eventos

Como cualquier planeamiento operacional, el que se realiza para los grandes eventos comienza por los documentos del nivel superior. Es responsabilidad del MD emitir su directriz estratégica para el empleo de la tropa con la finalidad de aclarar objetivos, relaciones de mando y otros condicionantes.

Basado en esa directriz ministerial, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emite instrucciones para el empleo de las FS, a través del PEECFA, a fin de orientar los planeamientos que serán desarrollados por el EMCFA, por los Comandos de las FS y por los Comandos Operacionales de Área que serán activados****. Esas instrucciones establecen reglas de empeñamiento; las acciones a realizar; el comando y control; la inteligencia; la logística; entre otras informaciones.

El planeamiento operacional para empleo de las FFAA para las operaciones de GLO sigue, en general, la metodología del Proceso de Planeamiento Conjunto (PPC) descrito en la publicación “Doutrina de Operações Conjuntas (volumen 2)”, método este también empleado para operaciones de defensa externa. De hecho, las adaptaciones son necesarias por las diferencias de naturaleza de una operación de guerra para la de “no-guerra”, como son las de GLO. La publicación “Operações de Garantia da Lei e da Ordem” presenta el método de examen de situación y el plan de operaciones para GLO, que auxiliarán en esa adaptación. El empleo puede ser conjunto o específico:

- En el empleo conjunto, con la participación de más de una FS (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), el MD expide una directriz estratégica para activar los Comandos Militares de Área (CMA) necesarios, de acuerdo con la región del país donde ocurre la operación, y designa los respectivos comandantes. Cada CMA designado es el Comandante de una Área de Operaciones (CAOp) [o aún puede el CMA designar un oficial general subordinado suyo como el CAOp (normalmente el

****Los Comandos Militares de Área de las FS (Comandos Militares de Área del Ejército, Distritos Navales de la Armada y Comandos Aéreos de la Fuerza Aérea) están distribuidos por el país. En el caso del Ejército Brasileño son 8 Comandos Militares que engloban territorialmente todo el país. Ellos son responsables, entre otras tareas, por la misión de mantener la soberanía del territorio nacional en su respectiva área de responsabilidad; alistar; adestrar y mantener la tropa. Normalmente, la misión de CAOp cabe a los Comandos de Área del Ejército, debido a su capilaridad que tiene en todo el país, la superioridad en efectivo y por tener mayor número de capacidades para la GLO.

comandante de una División de Ejército)]. El CAOp, con su Estado Mayor Conjunto (EMCj) realiza el planeamiento estratégico operacional para la elaboración de un plan operacional y conduce las acciones con los medios reunidos de las tres FS. El MD es el más alto escalón de coordinación de la operación.

- En el empleo específico, con la participación de solamente una de las FS, el MD pasa sus directrices al comando de la FS seleccionada (normalmente al Ejército Brasileño), lo cual adjudica los medios necesarios al CMA asignado. El MD, por intermedio del EMCFA, solamente acompaña la operación. En este caso, el CMA es el propio CAOp. Puede aún ese Comando de Área asignar el CAOp para un oficial general subordinado (puede asignar una División de Ejército o una Brigada).

Cabe al CAOp emitir sus directrices propias, basadas en la documentación del escalón superior, incluida la coordinación con los OSP y demás organizaciones públicas y privadas involucradas. El Estado Mayor del CAOp planea, elabora el plan operacional y conduce la operación, bajo coordinación del CMA asignado.

Para ese planeamiento debe buscar la cooperación de los OSP en las esferas federal, estadual y/o municipal y de otras agencias participantes de la operación.

Al CAOp (conjunto o específico) cabe las medidas de defensa interna y seguridad, conforme la característica de la operación de GLO que será desarrollada: agotamiento de los OSP; apoyo a las elecciones; franja de frontera y/o situaciones donde se presume la perturbación del orden, como ocurre en los grandes eventos.

3.1 Premisas esenciales al planeamiento y ejecución de la operación.

- máxima integración y sincronización entre las organizaciones involucradas;
- unidad de esfuerzos sobre la coordinación del Estado Mayor Conjunto;
- optimización de los medios disponibles;
- búsqueda de la condición de “Riesgo Cero”;
- obediencia a los dispositivos legales;
- observancia a las Reglas de Empeñamiento;
- definición de los riesgos;
- ejecución de reconocimientos y ensayos;
- estudio de situación continuado;
- juicioso empleo de recursos financieros;
- mínimo trastorno a la población; y
- centralización de las actividades de Comunicación Social.

3.2 El Centro de Operaciones Conjuntas del Ministerio Defensa (COC)

Este centro, localizado en el EMCFA del MD, acompaña y/o coordina las distintas acciones ejecutadas por el Comando Operacional. Durante la operación conjunta, el MD mantiene en el COC un equipo con representantes del EMCFA, de las FS, PF, FNSP y de otros órganos necesarios.

3.3 El Centro de Coordinación de Operaciones (CCOp), su funcionamiento y su Estado Mayor Conjunto

El Comandante Operacional (CAOp) establece un CCOp con la finalidad de planear las acciones y supervisar la operación de GLO, cuando sea necesario la participación de los órganos de las esferas federal, estadual y municipal que tengan injerencia en la manutención de la ley y orden.

El CCOp es organizado en los moldes de un Estado Mayor Conjunto, semejante a una operación de defensa externa, en el cual son agregados representantes de otros órganos involucrados; tanto de las FS como hasta mismo de otros ministerios; del Ministerio Público; órganos federales de seguridad y de inteligencia; órganos estaduais y municipales ligados a la seguridad pública; la defensa civil y otros órganos o personas especializadas con responsabilidades en la operación. Esos representantes son asesores, planificadores y elementos de enlaces con los órganos de origen. Esa interacción es la misma que la prevista en las Operaciones Interagenciales. Especial atención debe ser dada a las actividades de coordinación en los planeamientos y en la ejecución de las acciones, debido a la diferencia de doctrina existente entre todos los agentes de la operación de GLO.

El CCOp se relaciona hacia arriba con el COC del MD y hacia abajo con los Comandos Subordinados al CTO.

El centro posee una infraestructura de Comando y Control (C2) para el cumplimiento de la misión que permite al CAOp mantener la conciencia situacional.

3.3.1 Funcionamiento del CCOp

La coordinación de las Tropas de las FFAA empleadas y que se presentan en los organigramas a continuación, se da a partir del CCOp, que posee personal y medios de comando y control y que permiten mantener los enlaces con los escalones superiores y subordinados en tiempo integral.

El CCOp se conecta al Centro Integrado de Comando y Control Regional (CICCR) de la Secretaría Estadual de Seguridad Pública y Defensa Civil (SESP) y también con la Agencia Brasileña de Inteligencia (ABIN).

El CCOp posee representantes de las FFAA, de los OSP que integran el CICCR y demás agencias involucradas. Del mismo modo, este mantiene representantes suyos en el CICCR. Esa integración, en un ambiente de cooperación interagencial, es fundamental para la coordinación efectiva de las acciones y para la producción de informaciones y asesoramiento cualificados para el apoyo a la decisión.

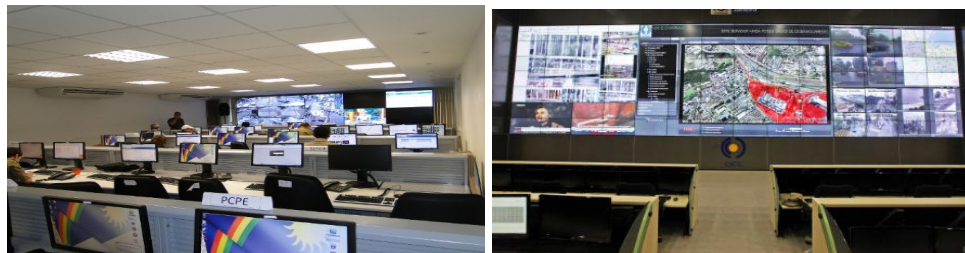


Figura 1 - CICCR y Vídeo Wall de un CCOp

Fuente: Portal de la Copa, recuperado de; <http://www.copa2014.gov.br>

3.3.2 El Estado Mayor Conjunto del CCOp (estructura flexible y variable)

Las coordinaciones (enlaces) están así caracterizadas:

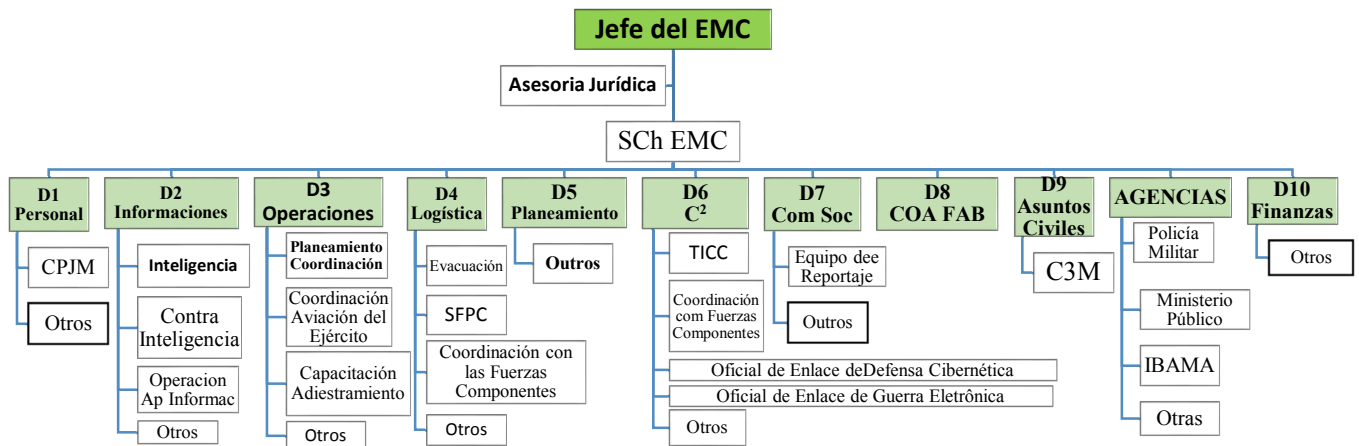


Gráfico 1 – Estado Mayor Conjunto

Fuente: Elaboración Propia

- LEGENDA: - **D1** Personal. Dependencia Policial y Judiciario Militar (CJPM).
 - **D2** Operación de Informaciones. Las operaciones de Informaciones pueden estar subordinadas al D3.
 - **D3** Operaciones. Planeamiento y Coordinación, capacitación y Adiestramiento de la tropa.
 - **D4** Logística. Fiscalización de Productos Controlados (SFPC).
 - **D5** Planeamiento.
 - **D6** Comando e Controle (C²). Tecnología de la Información, Comunicación y Cartografía (TICC).
 - **D7** Comunicación Social (Com Soc).
 - **D8** Coordinación de Operaciones Aéreas (COA). Hace el enlace del CCOp con la Fuerza Aérea Numerada (FAN).
 - **D9** Asuntos Civiles. Centro de Coordinación Civil-Militar (C3M). Observar el ítem 3.6.9 de este capítulo.
 - **D 10** Finanzas.
 - **Agencias**. Representantes de todos los órganos públicos y privados necesarios para la operación.

3.4 Coordinación nivel Político (gubernamental), estratégico y operacional

3.4.1 En el nivel Político (gubernamental) y estratégico los enlaces están así:

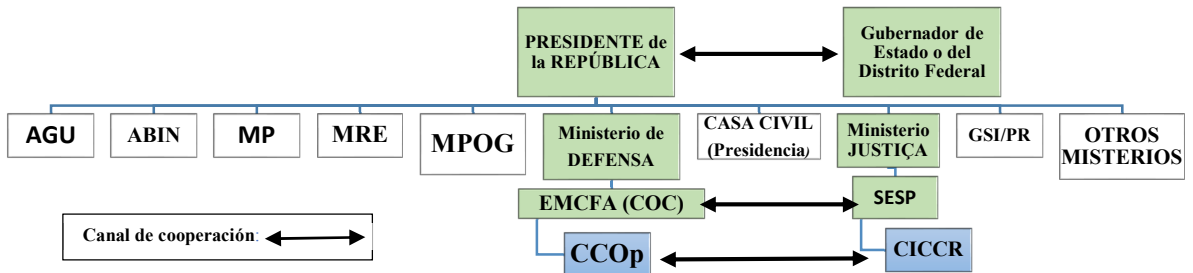


Gráfico 2 – Enlace Político y Estratégico en GLO

Fuente: Elaboración Propia

LEGENDA:

- **AGU:** Abogados General de la Unión. **ABIN:** Agencia Brasileña de Inteligencia. **MP:** Ministerio Público. **MRE:** Ministerio de Relaciones Exteriores. **MPOG:** Ministerio de Planeamiento, presupuesto “Orçamento” y Gestión. **GSI/PR:** Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República. **Casa Civil.**
 - **Ministerio de Defensa.** **EMCFA:** Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. **COC:** Centro de Operaciones Conjuntas
 - **Ministerio de Justicia.** **SESP:** Secretaría Estadual de Seguridad Pública y Defensa Civil de los diversos Estados y Distrito Federal. **CICCR:** Centro Integrado de Comando y Control Regional.
 - **Otros Ministerios** con sus agencias de capacidad específica. Ejemplos: Agricultura con fiscalización fitosanitaria; Medio Ambiente en el combate a los crímenes ambientales; Salud en la preparación de hospitales y evacuación; Ciudades apoyando en la mejoría de vida en el local de operación de GLO, entre otros.
 Obs: este organigrama presentar la organización más completa posible. No necesariamente todos ellos serán accionados.

3.4.2 En el nivel operacional (empleo conjunto)

Las coordinaciones (enlaces) están así caracterizadas:

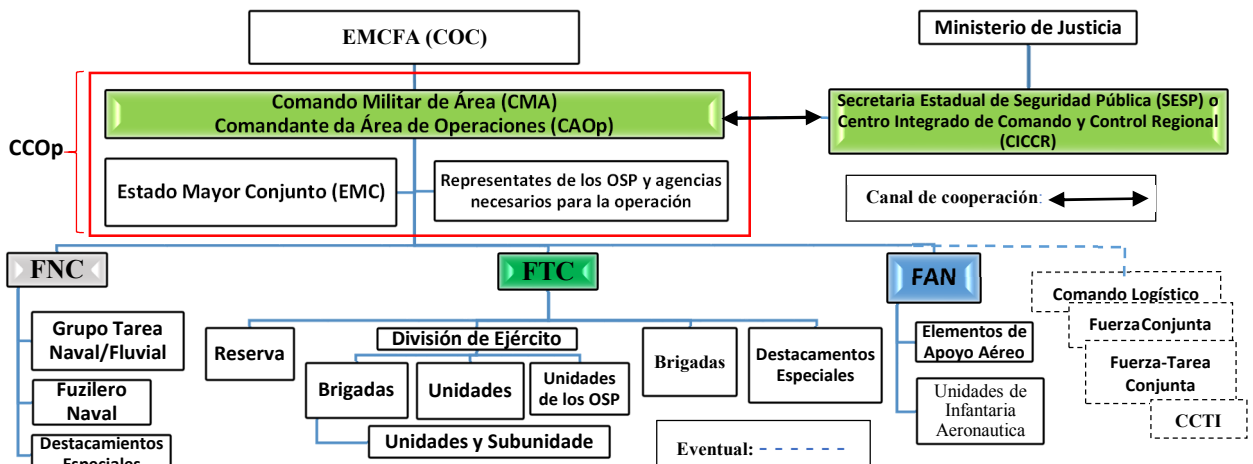


Gráfico 3 – Enlace Nivel Operacional - Empleo Conjunto - GLO

Fuente: Elaboración Propia

LEGENDA:

- **FNC:** Fuerza Naval Componente; **FTC:** Fuerza Terrestre Componente y **FAN:** Fuerza Aérea Numerada.
 - **CCTI:** Centro de Coordinación Táctico Integrado (Operaciones Especiales Conjuntas).
 - **Destacamientos Especiales pueden ser:** elementos de aviación del ejército, de guerra electrónica, de apoyo a las informaciones, entre otras especialidades que pueden ser adjudicadas al Comando Operacional, se necesario, para las acciones.
Obs 1: en este cronograma está presentada una organización la más completa posible. Esa organización es flexible.
Obs 2: Los elementos presentados en línea punteada pueden ser, o no, activados cuando fuera necesario. El Comando Logístico no necesita ser activado, pues no tiene mucha necesidad en la GLO y en Operaciones en la franja de frontera, puesto que son esas acciones de corto alcance en el tiempo y espacio y cada FS dispone de su propia capacidad logística para ese corto período.
Obs 3: El CMA puede asignar la responsabilidad de CTO a un Comandante de División subordinado.
Obs 4: El CCOp enlaza al Centro Integrado de Comando y Control Regional (CICCR) de la SESP.
Obs 5: Podrá existir más de un Área de Operaciones (A Op) accionadas simultáneamente.
Obs 6: El enlace del CAOp con la FAN es hecha a través de la célula de Coordinación de las Operaciones Aéreas (COA), que se queda junto al EMC, en el CCOp.

3.4.3 En el nivel operacional (empleo específico)

Normalmente, los enlaces ocurren conforme el esquema:

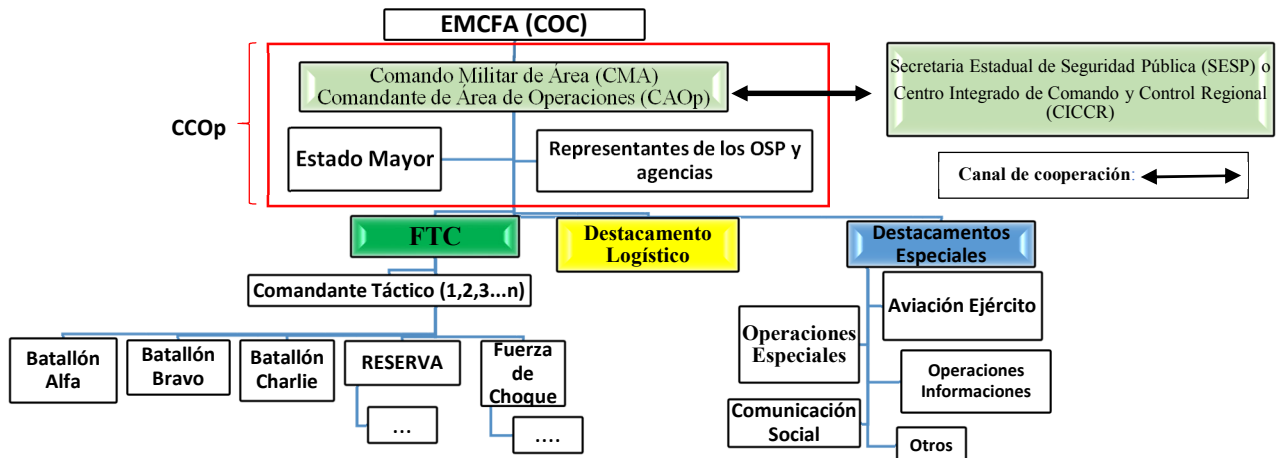


Gráfico 4 – Enlace Nivel Operacional - Empleo Especifico - GLO
Fuente: Elaboración Propia

Obs 1: Este ejemplo, siendo el empleo singular (especifico), el MD pasa las órdenes al Comando de la FS seleccionada. Ejemplo: El Ejército Brasileño recibe la misión. Este adjudica medios necesarios al Comando Militar de Área seleccionado para la misión (que será el CAOp o este puede asignar para esa función un comando de oficial general subordinado) donde las acciones son desarrolladas. Cabe a este Comando Operacional emitir directrices y elaborar planeamientos (plano operacional), incluyendo la coordinación con los OSP y con las demás organizaciones involucradas. El Comandante Táctico es un general de brigada.

3.5 Fuerza Conjunta y Fuerza -Tarea Conjunta

Normalmente, los enlaces ocurren conforme el esquema:

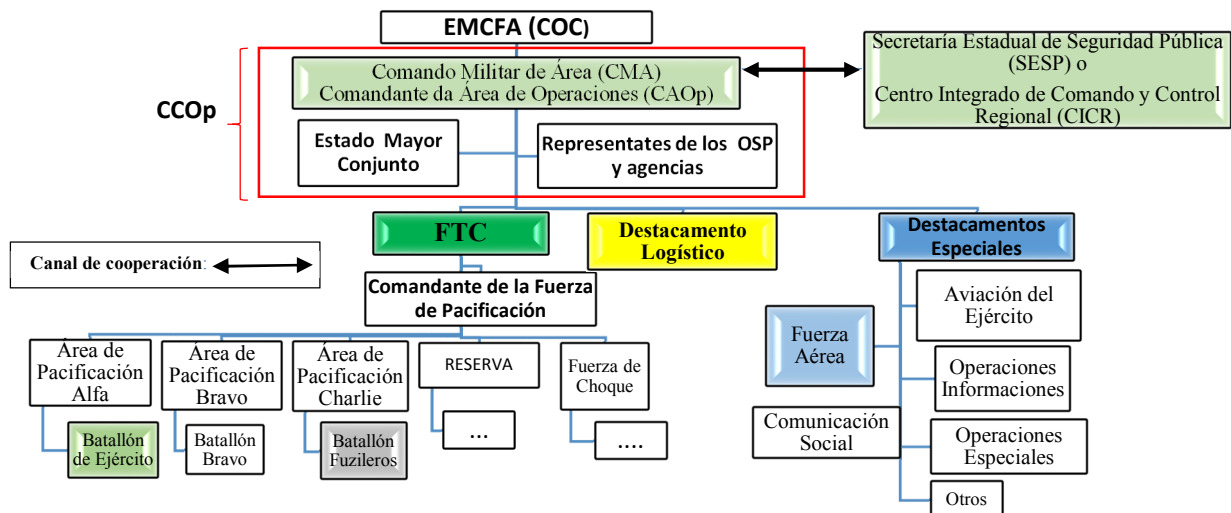


Gráfico 5 – Enlace Fuerza Conjunta / Tarea Conjunta - GLO
Fuente: Elaboración Propia

Obs 1: En el ejemplo arriba, fue constituida una de las fuerzas posibles (eventual) citadas en el organigrama del ítem 3.4.2, la Fuerza Conjunta o Fuerza Tarea - Conjunta (no fue tratado del CCTI y del Comando Logístico por tratarse de fuerzas con características muy peculiares). Esas fuerzas podrán recibir tropas de la Armada reforzando la FTC con batallón(es) (en este ejemplo en el área de pacificación Charlie) y la Fuerza Aérea apoya en el agrupamiento de Destacamentos Especiales en el transporte de las tropas para la área de operaciones.
Obs 2: Esta estructura es muy empleada en Fuerzas de Pacificación.
Obs 3: El Comandante del CAOp podrá ser el propio CMA o un oficial general subordinado (una División de Ejército). Ya el Comandante de la FTC es un general de brigada.
Obs 4: El anexo “4” de este trabajo presenta un ejemplo de una situación real de operación con esa estructura.

3.6 El Planeamiento para grandes eventos

3.6.1 Definición

Los Grandes Eventos se caracterizan por la importancia y por la diversidad de participantes nacionales e internacionales y, en general, promueve una enorme concentración de personas con repercusión en los medios de prensa en general. De hecho, esa visibilidad expone la imagen del país, principalmente en el exterior, y es por ello que estos eventos requieren operaciones de seguridad que involucran, muchas veces, a los militares.

3.6.2 El planeamiento

En la actuación en grandes eventos, las FFAA podrán ser empleadas en una fase pre-evento, operando en la franja de frontera contra los crímenes transfronterizos y, durante el evento, actuando en las operaciones de GLO en situaciones que sea presumible la perturbación del orden. De esa forma, todo lo que ya fue tratado en este trabajo tiene aplicación en este planeamiento.

Grandes eventos ocurridos recientemente con la participación de las FFAA fueron: Juegos Panamericanos (2007); Juegos Mundiales Militares (2011); Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012); Copa de las Confederaciones FIFA (2013); Jornada Mundial de la Juventud (2013) y Mundial FIFA (2014).

El planeamiento para las acciones de seguridad y defensa en grandes eventos, además de lo descrito en los capítulos anteriores, se dará en cuatro fases:

- 1ª Fase: planeamiento y estructuración, incluyendo los contactos iniciales, la elaboración de documentos normativos y la reunión y organización de los medios;
- 2ª Fase: preparación de los medios, incluido entrenamiento y adiestramiento;
- 3ª Fase: apresto operacional y ejecución de acciones de seguridad y defensa; y
- 4ª Fase: desmovilización, informes y lecciones aprendidas.

3.6.3 Área de Operaciones (A Op)

En un gran evento, el Área de Operaciones asignada es, normalmente, una ciudad (o sus barrios) por Comando Operacional Conjunto [(o comando singular (específico)], y también se pueden insertar estructuras de interés localizadas en el entorno o hasta en ciudades distantes, que tengan relación directa con el evento.

3.6.4 Coordinación en el nivel gubernamental y estratégico

Normalmente, los enlaces se hacen conforme el esquema:

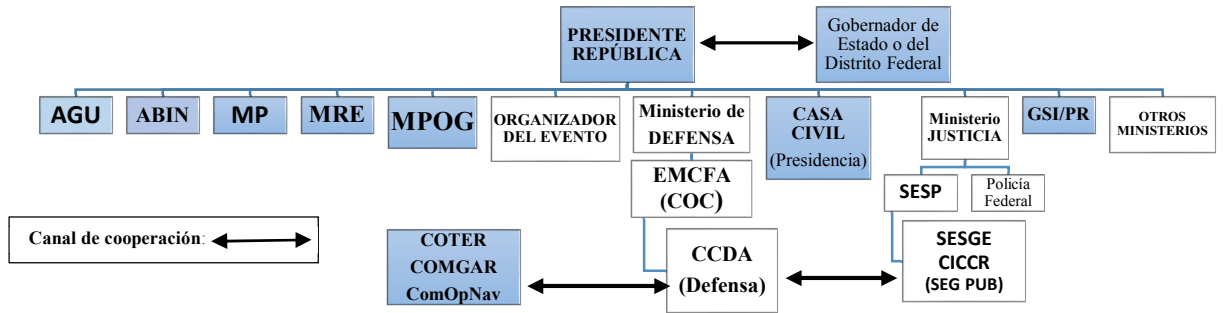


Gráfico 6 – Enlace Nivel Gobierno / Estratégico – Gran Evento

Fuente: Elaboración Propia

LEGENDA:

- ACTORES YA PRESENTADOS EN EL ORGANIGRAMA 3.4.1: **AGU; ABIN; MP; MRE; MPOG; Casa Civil; GSI/PR y Otros Ministerios.**

- **Organizador del Evento:** puede ser cualquier agencia involucrada directamente en el evento (ONU, FIFA, OEA, Vaticano, Comité Olímpico y otros).

- **Ministerio de Defensa** actuando a través del **EMCFA** (Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas), y este con su **COC** (Centro de Operaciones Conjuntas). El COC se enlaza al CCDA.

- En el **CCDA** (Centro de Coordinación de Defensa de Área), se encuentra el **CDA** (Coordinador de Defensa de Área) con su EMC (El CCDA es tal cual el CCOp y el CDA es tal cual el CAOp. Esa distinta nomenclatura es para la GLO en grandes eventos). El CDA es responsable por las acciones de DEFENSA y, a través de orden, puede ser empleado en las acciones de SEGURIDAD para casos de contingencia (cuando ocurre el agotamiento de los OSP o se presuma riesgos a la seguridad pública). Para eso, él recibe medios de las Fuerzas Específicas necesarios para cumplimiento de su misión.

- **Ministerio de Justicia** (MJ) actúa a través de las **SESP** (Secretaría Estadual de Seguridad Pública y Defensa Civil) de los diversos Estados y Distrito Federal. También el MJ posee la **PF** (Policía Federal) para actuar en los grandes eventos de acuerdo con sus responsabilidades ya presentadas en el ítem 1.2.1.

- Las **SESP** accionan para los grandes eventos una secretaria especial, la **SESGE** (Secretaría Extraordinaria de Seguridad para los Grandes Eventos). La SESGE (una para cada Estado de la Federación) irá actuar directamente con el **CICCRC** (Centro Integrado de Comando y Control Regional) de la SESP Estadual. El CICCRC coordina acciones de los OSP de la Policía Militar, Bomberos, Defensa Civil y Policía Civil en las acciones de SEGURIDAD para grandes eventos.

Obs 1: este organigrama presenta una organización, la más completa posible. Algunos elementos no necesitan estar involucrados.

Obs 2: COTER, COMGAR e ComOpNav posee canal técnico con el CCDA para apoyo en sus necesidades básicas.

3.6.5 Coordinación en el nivel operacional (Conjunto)

Normalmente, los enlaces se hacen conforme el esquema:

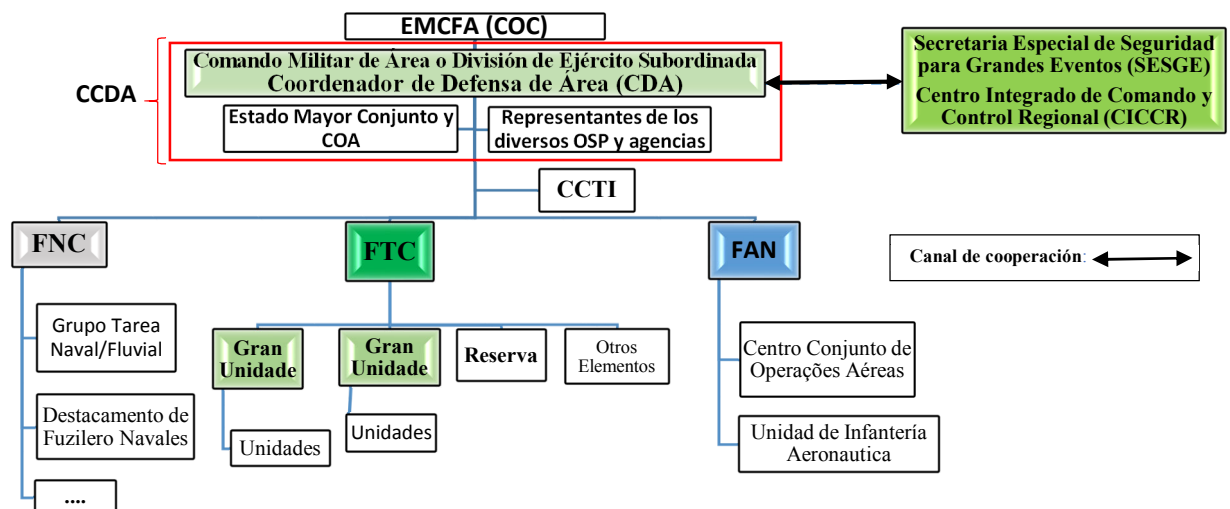


Gráfico 7 – Enlace Nivel Operacional – Gran Evento

Fuente: Elaboración Propia

LEGENDA:

- **FNC:** Fuerza Naval Componente con sus unidades específicas.

- **FTC:** Fuerza Terrestre Componente con tropas destinadas a los ejes de actuación (defensa de estructuras estratégicas, fuerzas de contingencia, reserva, ...) y demás elementos necesarios conforme la naturaleza de las misiones, ejemplo: destacamento de defensa química y nuclear, destacamento de operaciones de apoyo a las informaciones, dentro otros).

- **FAN:** Fuerza Aérea Numerada (es la FAC) hace la coordinación centralizada de sus medios y descentraliza conforme las necesidades y cantidad de Área de Operaciones (A Op) activadas. En enlace del CCDA con la FAN se da a través de la célula de Coordinación de Operaciones Aéreas (COA), que se encuentra junto al EMC del CDA. La COA se liga con el Comando Conjunto de Operaciones Aéreas (CCOA), de la FAN. Ese CCOA es accionado solamente para operaciones. El ítem 3.6.8 de este trabajo aclara mejor esa coordinación.

- **CCTI:** Centro de Coordinación Táctico Integrado (Operaciones Especiales Conjuntas).

Obs 1: este cronograma presenta una organización, la más completa posible. No necesariamente todos esos elementos serán adjudicados al Comando Operacional Conjunto. Es una estructura flexible.

Obs 2: el CCDA está subordinado al COC del EMCFA.

Obs 3: De hecho, esas operaciones son de corto espacio de tiempo, por eso, cada FS ejecuta su propia logística.

Obs 4: la constitución de la FTC (Grande Comando, Gran Unidad, Unidad y Subunidad empleadas) es variable. La propia constitución de las Grandes Unidades podrá variar conforme la naturaleza de la misión y del terreno. Las misiones son clasificadas por EJES DE ACTUACIÓN, conforme ejemplificado en el ítem 3.7 de este capítulo.

3.6.6 Estructura del Estado Mayor Conjunto del CCDA

Es tal cual la estructura presentada en el ítem 3.3.2 de este capítulo.

3.6.7 Funcionamiento del Centro de Coordinación de Defensa de Área

La Coordinación de las Tropas de las FFAA empleadas se da a partir del Centro de Coordinación de Defensa de Área (CCDA), operando en tiempo integral, tal como en el sistema presentado anteriormente en el ítem 3.3.1 sobre el funcionamiento del CCOp.

La diferencia es que la SESP activa la Secretaria Especial de Seguridad Para Grandes Eventos (SESGE), especie de oficina para coordinar la seguridad específica para el gran evento y que tiene como estructura física de comando y control, el Centro Integrado de Comando y Control Regional (CICCR).

Los enlaces ocurren entre el CCDA y el CICCR. En el CCDA hay representantes de las FS, de los OSP que integran el CICCR y de las demás agencias participantes. De igual forma, el CCDA mantiene representantes en el CICCR.

3.6.8 La coordinación aérea y antiaérea en grandes eventos

En las operaciones de defensa y de GLO en grandes eventos se acciona una célula de Coordinación de Operaciones Aéreas (COA) para cada CCDA.

El COA, situado junto al EMC del CDA, se conecta al Centro Conjunto de Operaciones Aérea (CCOA). Este CCOA, bajo la responsabilidad del Comando de Defensa Aeroespacial Brasileño (COMDABRA), único comando conjunto permanentemente activado en el país, accionado solamente para las operaciones en

general, y es responsable por el comando, movilización, planificación, coordinación y empleo de los medios aéreos y antiaéreo para todas las Área de Operaciones activadas.

A continuación se aclara esa estructura de comando y control para gran evento:

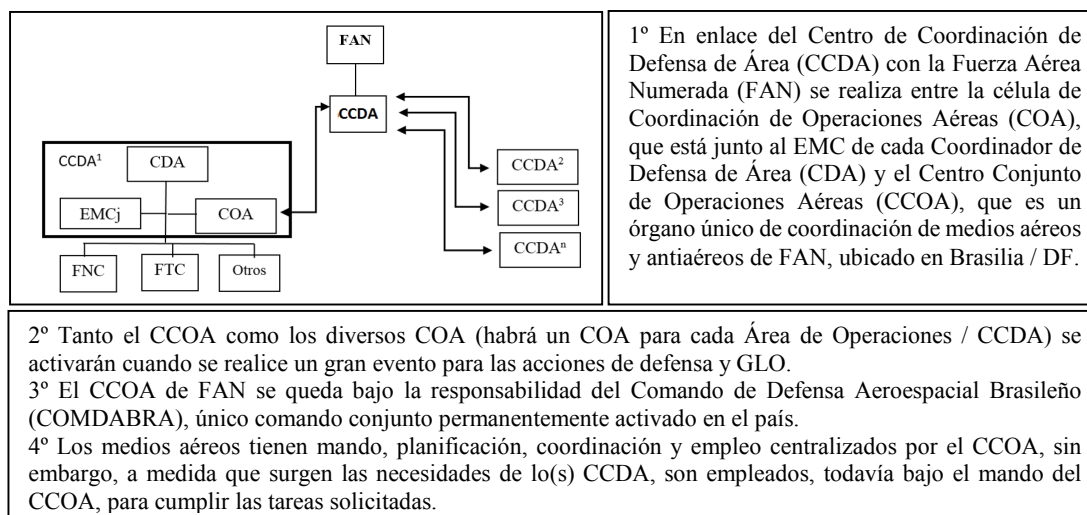


Tabla 1 – Enlace CCDA - CDA - COA - CCOA – FAN
Fuente: Elaboración Propia

3.6.9 El Centro de Coordinación Civil y Militar (C3M)

“Es el coordinador de las acciones relacionadas a la cooperación civil-militar (CIMIC) conducida en una A Op definida. Realiza una estrecha coordinación entre las fuerzas militares y de seguridad; agencias locales; especialistas en Asuntos Civiles y Ayuda Humanitaria; y asesores jurídicos en apoyo a la población civil local.”¹²

Además, desarrolla la función militar de enlace entre el comandante de una fuerza militar y las organizaciones civiles con presencia activa en la región del conflicto, a favor de un conjunto de acciones no estrictamente militares realizadas en provecho de la población local. En caso de ser necesario, es activado el Centro de Coordinación Civil Militar (C3M), subordinado al D9.

3.7 Ejes de Actuación

Las acciones en grandes eventos involucran la participación de diferentes órganos que actúan de forma integrada y, normalmente, sobre dos ejes (vectores) de actuación: el de *defensa*, bajo responsabilidad del MD a través de las FFAA; y el de *seguridad pública y defensa civil*, a cargo de los órganos federales, estatales y municipales que actúan en esos sectores, bajo la coordinación del MJ.

Ejemplo de los ejes de actuación en la Copa del Mundo FIFA – 2014:

¹² Op. Cit.; p. 2; p. 5-9.

EJES DE ACTUACIÓN	Responsable Directo		Responsable Operacional/Táctico
	DEFENSA (MD)	SEGURIDAD PÚBLICA (MJ)	
Comando y Control	X		CDA/FS
Defensa y Control Aeroespacial	X		COMDABRA/FAB
Defensa de Áreas Marítimas, Fluvial y Portuarias	X		CDA/FNC
Protección de Estructuras Estratégicas	X		CDA/FTC
Acción de Inteligencia Estratégica y Operacional	X	X	MD
			MJ
			ABIN
Prevención al Terrorismo	X		CDA/CCTI
Fuerza de Contingencia	X		CDA/FTC
Seguridad en puerto, aeropuertos y frontera		X	MJ/PF
Fiscalización de Explosivos	X		CMA/RM
Seguridad y Defensa Cibernética	X		CDCIBER
Defensa Química, Biológica, Radiológica y Nuclear	X		CDA/FTC
Empleo de Helicópteros en las Acciones de Defensa	X		CDA/FTC e FAC
Seguridad de Jefes de Estado	X	X	CDA/FTC
			CICCR/OSP
			PF
Protección de fronteras	X		MD/FS
Control Policial en el entorno de los estadios		X	CICCR/OSP
Seguridad en los centros de entrenamiento de selecciones		X	CICCR/OSP
Seguridad en “Fan Fest”		X	CICCR/OSP
Seguridad en Locales públicos		X	CICCR/OSP
Seguridad en las carreteras		X	CICCR/OSP
			PRF
Escolta de delegaciones		X	CICCR/OSP
			CDA/FTC

Tabla 2 – Ejes de Actuación Copa del Mundo FIFA – 2014

Fuente: Elaboración Propia

Legenda:

CDA [Coordinador de Defensa de Área (similar al Comandante del Teatro de Operaciones en la defensa externa y al CAOp en la GLO. Es el Comandante Operacional)].

FS [(Fuerzas Singular (Específica)].

FAC [Fuerza Área Componente (o Fuerza Aérea (Numerada-FAN)].

CONDABRA (Comando de Defensa Aeroespacial Brasileño). FAB Fuerza Aérea Brasileña).

FNC (Fuerza Naval Componente).

FTC (Fuerza Terrestre Componente).

MD (Ministerio de Defensa).

MJ (Ministerio de Justicia).

ABIN (Agencia Brasileña de Inteligencia).

CCTI (Centro de Coordinación Táctico Integrado. Son operaciones especiales).

CMA (Comando Militar de Área).

RM (Región Militar).

CDCIBER (Centro de Defensa Cibernética).

CICCR (Centro Integrado de Comando y Control Regional).

PF (Policía Federal).

FFAA (Fuerzas Armadas).

MD (Ministerio de Defensa).

OSP (Órganos de Seguridad Pública).

Obs: el anexo “9” de este trabajo presenta las acciones ejecutadas por las FFAA en los ejes de actuación de defensa en el gran evento Copa del Mundo FIFA 2014.

3.8 Otras Consideraciones

3.8.1 Reglas de empeñamiento

Deben ser claras, concisas y expeditas en los niveles estratégico, operacional y táctico, siempre de acuerdo con las orientaciones de los escalones superiores y observando los principios de proporcionalidad, razonabilidad, progresividad y legalidad. Los derechos y garantías individuales previstos en la CF/88 deben ser respetados como así también la mayor cantidad de situaciones en que la tropa puede involucrarse, y su difusión y entrenamiento debe ser para todos los militares.

3.8.2 División Territorial

La división es territorial, fluvial y hasta aérea y debe considerar la dimensión, densidad demográfica y estructuras de interés de área.

Hay áreas en que la división territorial es extensa para el efectivo de la tropa a ser desplegada; sin embargo, la población y estructuras de interés son reducidas. En otros casos, como en grandes ciudades, el área donde las tropas deben ser empleadas debe ser reducida, principalmente se hay un alto índice demográfico y de estructuras.

Es dividida en regiones [1, 2, (n)] por el CAOp y, dentro de cada una, el comando táctico divide la responsabilidad en zona, área/subárea, sector, subsector, área de pacificación, dependiendo de la finalidad de la misión. Normalmente, la responsabilidad de un sector recae bajo una Organización Militar de nivel Unidad (considerar siempre el espacio para maniobra y logística compatible con la capacidad de la tropa asignada). Dentro de los sectores actúan tropas de las tres FS, de los OSP y de otras agencias federales, estatales y municipales.

3.8.3 Estrategia considerada y definición del comandante de la fuerza

Las FFAA en operaciones de GLO deben privilegiar la estrategia de disuasión, caracterizada por la significativa superioridad de medios para llegar a una solución, preferiblemente de forma pacífica, evitando la confrontación directa.

“Para las acciones operativas en GLO, el CMA responsable por la misión debe asignar a un general directamente subordinado para comandar las tropas empleadas”¹³.

¹³ Ministério da Defesa. Exército Brasileiro. Estado-Maior do Exército. Diretriz Estratégica de GLO, Portaria Nro. 736, de 29 de outubro de 2004; item 7.

CONCLUSIONES

En este trabajo de investigación se buscó presentar la experiencia actual de las Fuerzas Armadas de Brasil, en especial la del Ejército brasileño, en operaciones para garantizar la ley y el orden, particularmente para los grandes eventos.

Estas operaciones, previstas en la Constitución Federal, dado su importancia similar a la obligación de garantizar la defensa nacional, llevó a una ardua preparación para establecer una doctrina que permita al soldado concripto, en corto espacio de tiempo, estar capacitado para ambas misiones.

En este sentido, se puede afirmar que las Fuerzas Armadas de Brasil están capacitadas con doctrina propia para conducir operaciones de garantía, ley y orden dentro y fuera de su territorio nacional. Además, la forma de organizar y planificar esas acciones, que son por necesidad interagenciales (integradas), es lo que caracteriza el suceso de la misión.

Lo anterior puede fundamentarse no sólo a partir del análisis documental realizado sino, además, del estudio de las distintas experiencias adquiridas por parte de las Fuerzas Armadas en la cobertura de grandes eventos como así también en el estudio de su participación en el evento de la Copa Mundial FIFA, ocurrido en junio de este año.

En el trabajo se hizo hincapié en la organización, los enlaces y en las estructuras de los componentes participantes de este tipo de operación.

Estas estructuras si bien son extremadamente dinámicas y flexibles poseen reglas y conceptos doctrinarios fijos e inalterables para los niveles operacional y principalmente táctico, puesto que involucran tareas dentro del territorio nacional en el cual se encuentra la población. Asimismo, las conductas deben estar perfectamente alineadas con los derechos y deberes del ciudadano, siendo inadmisibile el daño colateral.

Entre los principales resultados obtenidos en el trabajo sobresalen las posibilidades de organización en el nivel operativo de las Fuerzas Armadas brasileñas para las acciones de garantía de ley y orden, así como las particularidades de un gran evento y sus implicancias para el desarrollo y la planificación de una operación militar integrada.

Otra contribución importante fue la reunión de leyes que apoyan este tipo de tarea de carácter extremadamente peculiar para las Fuerzas Armadas de cualquier país democrático ya que, a pesar de ser una misión establecida en la Constitución Federal de Brasil, ella no tiene como principio la defensa contra un enemigo estatal externo al territorio nacional, algo que es básico para la preparación de cualquier fuerza de defensa en el mundo.

Después de una serie de operaciones reales en los últimos años, la actual doctrina, estructura y organización de las Fuerzas Armadas de Brasil para hacer frente a esos desafíos de garantizar la ley y orden, permite un empleo seguro y eficaz, principalmente para la defensa y seguridad en grandes eventos. Esta capacidad no se hace descuidando la preparación constante y secular para la defensa de la patria. Para eso, la exigencia de la instrucción dual (para acciones de guerra y de no guerra) es constante, en lo que hace a materiales desarrollados, a capacitación sobre la legislación vigente y preparación del personal en general.

La acción militar en este tipo de evento podría decirse que es lo más próximo a un conflicto de cuarta generación en la que las Fuerzas Armadas pueden actuar. Asimismo, la importancia de la misión sirve también de preparación para ese tipo de conflicto y también para misiones de paz bajo la égida de las Naciones Unidas.

De esa forma, esos tipos de operaciones dentro del territorio nacional, actuando desde la franja aislada de frontera hasta en un gran evento o una pacificación en una gran metrópoli, permite a las Fuerzas Armadas practicar, en situaciones reales, su estructura de comando y control, logística, enlaces de mando, la interoperabilidad de las acciones conjuntas e interagenciales, la comunicación social, las operaciones de informaciones, las operaciones aéreas, la cooperación civil - militar, entre tantas otras tareas que se hacen en combate. Además, permiten desarrollar equipo y doctrina propios como también posibilita al soldado acostumbrarse a un ambiente urbano, con sus características, riesgos e incertidumbres, como se presentan actualmente los combates por el mundo.

Es importante destacar que pocos países tienen la posibilidad de prescindir de las capacidades históricamente reconocidas de las Fuerzas Armadas para garantizar la seguridad de su población, sea con apoyo logístico, de inteligencia, de comunicaciones, o con otra forma de apoyo sin tropa, sea con empleo operacional o táctico de sus tropas.

A modo de cierre se concluye que las decisiones políticas y estratégicas son fundamentales para que las Fuerzas Armadas tengan tiempo de adaptar su preparación, equipos y medios. Ello podrá garantizar que al momento de recibir una misión de seguridad éstas se encuentren aptas para operar con eficiencia.

BIBLIOGRAFIA

Libro

Di Pietro Zanella, Maria Sylvania; *Direito Administrativo*, Atlas; São Paulo/SP/Brasil; 19ª Edição; 2006.

Recursos Electrónicos

Brasil; Jornal do Brasil; “*Exército e Marinha assumem ocupação do complexo da maré*”; Recuperado de <http://www.jb.com.br/rio/noticias/2014/04/05/exercito-e-marinha-assuem-ocupacao-do-complexo-da-mare/>; El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Jornal O Globo; “*Após greve da polícia militar, exército assume segurança pública da Bahia*”; Recuperado de <http://oglobo.globo.com/pais/apos-greve-da-pm-exercito-assume-seguranca-publica-da-bahia-12210413>; El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Jornal O Presente; “*Exército realiza operação Ágata 8 em cidades paranaenses*”; Recuperado de <http://www.opresente.com.br/policial/exercito-realiza-operacao-agata-8-em-cidades-paranaenses-51535/>; El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Ministério da Defesa do Brasil; “*Forças Armadas são autorizadas a atuar em operação de GLO no Rio*”; Recuperado de <http://www.defesa.gov.br/index.php/ultimas-noticias/8981-01-04-2014-defesa-mare-forcas-armadas-sao-autorizadas-a-atuar-em-operacao-de-glo-no-rio>; El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Ministério da Defesa do Brasil; “*Amorim visita complexo da maré e assiste a balanço sobre atuação militar no local*”; Recuperado de <http://www.defesa.gov.br/index.php/ultimas-noticias/9010-09-05-2014-defesa-amorim-visita-complexo-da-mare-e-assiste-a-balanco-sobre-atuacao-militar-no-local>; El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Ministério da Defesa do Brasil; “*Operação ÁGATA 8*”; Recuperado de <http://agata8.defesa.gov.br/index.shtm>; El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Ministério da Defesa do Brasil; “*Começa operação na fronteira com mobilização de 30 mil militares das FFAA*”; Recuperado de <http://www.defesa.gov.br/index.php/ultimas-noticias/9009-agata-8-comeca-operacao-na-fronteira-com-mobilizacao-de-30-mil-militares-das-forcas-armadas>; El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Ministério da Justiça; Recuperado de <http://www.justica.gov.br/>; El 14 de mayo de 2014.

Brasil; Portal Defesanet; “*Balanço da Operação Ágata*”; Recuperado de <http://www.defesanet.com.br/fronteiras/noticia/5991/AGATA-4---Balanco-da-Operacao>; El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Portal oficial da Copado Mundo 2014; “*Operação Ágata mobiliza 30 mil militares nas fronteiras do Brasil*”; Recuperado de <http://www.copa2014.gov.br/pt-br/noticia/operacao-agata-8-mobiliza-30-mil-militares-nas-fronteiras-do-brasil>. El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Portal oficial da Copa do Mundo 2014; “*Operação Ágata – FAB emprega tecnologia e armamento real na proteção das fronteiras*”; Recuperado de <http://www.defesanet.com.br/fronteiras/noticia/2530/OPERACAO-AGATA---FAB-emprega-tecnologia-e-armamento-real-na-protecao-de-fronteiras/>; El 12 de mayo de 2014.

Brasil; Receita Federal; “*Receita Federal participa de operação em Mato Grosso do Sul*”; Recuperado de <http://acoedareceita.receita.fazenda.gov.br/posts/2012/7/ms-receita-federal-participa-de-operacao-em-mato-grosso-do-sul/>; El 14 de mayo de 2014.

Brasil; uol; “*Exército inicia patrulhamento na maré na manhã deste sábado*”; Recuperado de <http://noticias.uol.com.br/cotidiano/ultimas-noticias/2014/04/05/exercito-inicia-patrulhamento-na-mare-na-manha-deste-sabado.htm#fotoNav=22>; El 14 de mayo de 2014.

Trabajos no publicados

De Oliveira, Wladimir Costa; O poder de polícia e as Forças Armadas na atuação de segurança pública; Trabalho de Conclusão de Curso d Direito; Universidade Federal de Pará, Marabá/Brasil, 2007.

Leyes, decretos y portarias

República Federativa do Brasil; Constituição Federal; 1988; promulgada em 05 de outubro de 1988.

República Federativa do Brasil; Lei Complementar; Nro. 97; de 09 de junho de 1999, alterada pela Lei Complementar Nro. 117, de 02 de setembro de 2004; Estabelece as normas legais para emprego de tropa na garantia da lei e da ordem e dá outras diretrizes.

República Federativa do Brasil; Lei Complementar; Nro. 136; de 25 de agosto de 2010; Dispões sobre as normas gerais para a organização, o preparo e o emprego das FA.

República Federativa do Brasil; Lei Nro. 6634; de 02 de maio de 1979, Dispõe sobre a faixa de fronteira.

República Federativa do Brasil; Decreto Nro. 3897; de 24 de agosto de 1999, Fixa as diretrizes para o emprego das Forças Armadas na garantia da lei e da ordem, e dá outras providências.

República Federativa do Brasil; Decreto Nro. 7496; de 08 de junho de 2011, Institui o Plano Estratégico de Fronteiras.

Portarias

República Federativa do Brasil; Estado-Maior do Exército; Portaria Nro. 074; de 02 de abril de 2014; Instruções Reguladoras da Hierarquia das Publicações Doutrinárias (EB20-IR-10.002); 1ª Edição, 2014.

República Federativa do Brasil; Ministério da Defesa; Portaria Normativa; Nro. 3810/MD, Manual de Doutrina de Operações Conjuntas (MD 30-M-01), Brasília, 1ª Edição, volumes 1, 2 e 3, de 08 de dezembro de 2011.

República Federativa do Brasil; Ministério da Defesa; Portaria Normativa; Nro. 186/MD, Manual de Operações de Garantia da Lei e da Ordem (MD33-M-10), Brasília, 2ª Edição, 31 de janeiro de 2014.

República Federativa do Brasil; Ministério da Defesa; Portaria Normativa Nro. 229/MD, Manual de Operações Interagências (MD33-M-12), Brasília, 1ª Edição, 28 de janeiro de 2013.

República Federativa do Brasil; Estado-Maior do Exército; Portaria Nro. 02 – EME, Operações em Ambiente Interagências (EB20-MC-10.201), Brasília, 1ª Edição, 31 de janeiro de 2013.

República Federativa do Brasil; Estado-Maior do Exército; Portaria Nro. 736 de 29 de outubro de 2004. Diretriz Estratégica de GLO.

ANEXO 1

Operaciones Interagenciales

a. Definiciones

Agencias Federales, Estadales y Municipales, a menudo, participan de Operaciones de GLO. Por lo tanto, es crucial conocer los principios de las operaciones interagenciales.

Agencia es una organización (institución o entidades), sean gubernamentales o no, militares o civiles, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con estructura y competencia formalmente constituida, con base en instrumentos legales y/o reglas.

Elas pueden tener competencia, interferencia, intereses o ser actores en la prevención de amenazas, en la gestión de crisis y/o en la resolución de conflictos.

Operaciones inteligenciales buscan la interacción de las FFAA con otras agencias con el fin de conciliar los intereses y coordinar esfuerzos para alcanzar objetivos comunes que sirvan al bien común, evitando la duplicación de esfuerzos, la dispersión de los recursos y la divergencia de soluciones. La publicación “Operações em Ambiente Interagências”, 1ª Edición, 2013, trata del tema.

b. Características de las Operaciones Interagenciales

Tres aspectos caracterizan esas operaciones: *la multifuncionalidad* de los diferentes actores (agencias) que trabajan con métodos, forma y organización distintos, con habilidades variadas, en la búsqueda de un objetivo final común. *La complejidad*, está dado en el trabajo con grupos heterogéneos, en los que cada actor aporta su propia cultura, filosofía, lenguaje, misiones, prácticas, conocimientos y habilidades. Y *la interdependencia* se complementa con las distintas responsabilidades distintivas de cada agencia, lo que permite la sinergia de los esfuerzos en la acción.

c. Operaciones de amplio espectro del conflicto

Las operaciones de GLO ocurren en un entorno de amplio espectro del conflicto, es decir, las tropas llevan a cabo acciones que combinan actitudes ofensivas, defensivas, de pacificación, y de apoyo a organismos gubernamentales e internacionales, de forma simultánea o sucesiva. En este ambiente existen tareas para los organismos especializados sobre cuestiones que, si bien integrado los esfuerzos y cooperación interagencial, hay mayor probabilidad de éxito de la misión.

d. Principios de empleo en el ambiente interagencial

Entre los principios de empleo en el ambiente interagencial que buscan maximizar los esfuerzos y obtener suceso en la misión, se destacan en la GLO:

- Cooperación. Buscar la unión de esfuerzos para llegar a objetivos comunes.
- Integración. Capacidad de apoyo mutuo para generar efectos sinérgicos.
- Complementación. Reconocer y unir las competencias y capacidades de cada uno de los agentes involucrados, de forma que se complementen.

- Legalidad. Principio jurídico fundamental. Los agentes participantes de la operación deben disponer de competencia jurídica para el ejercicio de su actividad.

- Adaptabilidad. Capacidad que cada agencia debe tener para respetar las especificidades de cada órgano.

- Selectividad. Significa que la selección y permanencia de cada agencia en determinado local debe limitarse al tiempo necesario para el cumplimiento de las tareas establecidas y de los objetivos propuestos.

- Simplicidad en el planeamiento y concepción de empleo, involucrando a las agencias participantes de las acciones. Planes claros que garanticen su comprensión.

- Sustentabilidad. Condición que permite la permanencia de las agencias en la operación, por plazo determinado, asegurando el logro de los objetivos propuestos.

- Unidad de Esfuerzos. Buscar la colaboración para lograr objetivos comunes de la operación entre las agencias, a pesar de sus diferencias organizacionales.

En las operaciones interagenciales el planeamiento y ejecución deben ser coordinados, sin haber una jerarquía de mando. Sin embargo, la mejor condición es que la coordinación sea hecha por una única organización. Así, las demás agencias ejecutan las acciones colaborando con un único coordinador, sin necesidad de establecer jerarquía formal entre ellas.



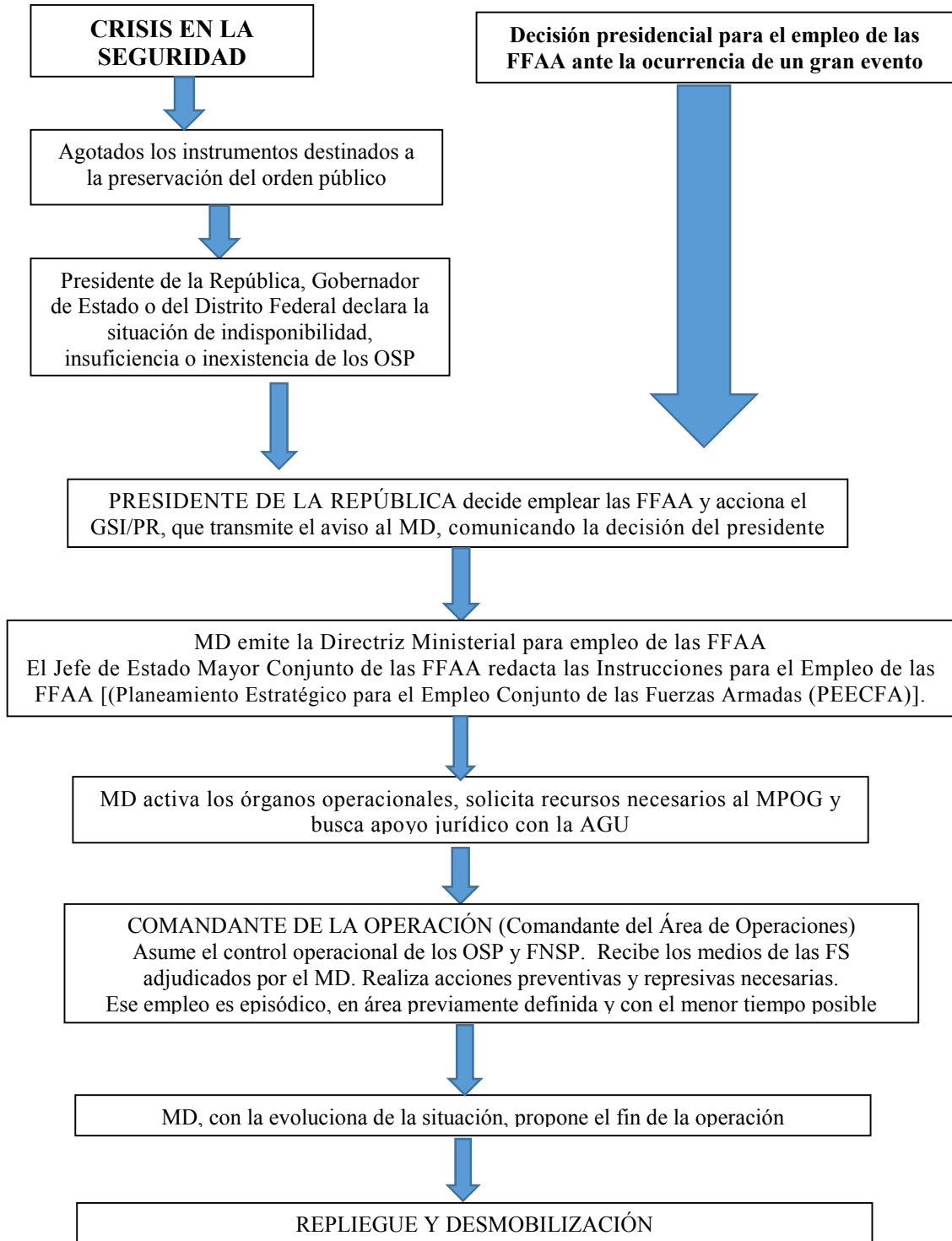
Figura 1 - Trabajo interagencial entre FFAA y OSP

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

Fuente: Portal "Receita Federal", recuperado de; <http://www.receita.fazenda.gov.br>. El 20 mayo 2014.

ANEXO 2

ESQUEMA DEMONSTRATIVO DEL ACCIONAR DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA SU EMPLEO EN GLO (DOS FORMAS DE ARRANQUE)



Fuente: Elaboración Propia.

ANEXO 3

Base legal para el empleo en la garantía de la ley y orden. Síntesis de las principales leyes y decretos

(ESTE ANEXO NO ESTÁ TRADUCIDO PARA MANTENER LA ORIGINALIDAD DEL TEXTO ELABORADO POR LOS LEGISLADORES)

a. Constituição da República Federativa do Brasil de 1988.

1. Artigo 142.

- As Forças Armadas, constituídas pela marinha, pelo Exército e pela Aeronáutica, são instituições nacionais permanentes e regulares, organizadas com base na hierarquia e na disciplina, sob a autoridade suprema do Presidente da República, e destinam-se à defesa da Pátria, à garantia dos poderes constitucionais e, por iniciativa de qualquer destes, da lei e da ordem.

- § 1º (do mesmo artigo). Lei complementar estabelecerá as normas gerais a serem adotadas na organização, no preparo e no emprego das Forças Armadas.

2. Artigo 144.

- A segurança pública, dever do Estado, direito e responsabilidade de todos, é exercida para a preservação da ordem pública e da incolumidade das pessoas e do patrimônio, através dos seguintes órgãos: polícia federal; polícia rodoviária federal; polícia ferroviária federal; polícias civis; polícias militares e corpos de bombeiros militares.

Observação: a missão de cada órgão acima citado, que vem na sequência do artigo 144, já foi citado no capítulo 1 deste trabalho.

b. Lei Complementar Nro. 97 de 09 de junho de 1999, alterada pelas Leis Complementares Nro. 117, de 02 de setembro de 2004 e Nro. 136, de 25 de agosto de 2010 (Dispõe sobre as normas gerais para a organização, o preparo e o emprego das Forças Armadas).

- Art. 1º [...] Parágrafo único. Sem comprometimento de sua destinação constitucional, cabe também às Forças Armadas o cumprimento das atribuições subsidiárias explicitadas nesta Lei Complementar.

- Art. 15. O emprego das Forças Armadas na defesa da Pátria e na garantia dos poderes constitucionais, da lei e da ordem, e na participação em operações de paz, é de responsabilidade do Presidente da República, que determinará ao Ministro de Estado da Defesa a ativação de órgãos operacionais [...].

- § 1º Compete ao Presidente da República a decisão do emprego das Forças Armadas, por iniciativa própria ou em atendimento a pedido manifestado por quaisquer dos poderes constitucionais, por intermédio dos Presidentes do Supremo Tribunal Federal, do Senado Federal ou da Câmara dos Deputados.

- § 2º A atuação das Forças Armadas, na garantia da lei e da ordem, por iniciativa de quaisquer dos poderes constitucionais, ocorrerá de acordo com as diretrizes baixadas em ato do Presidente da República, após esgotados os instrumentos destinados à preservação da ordem pública e da incolumidade das pessoas e do patrimônio, relacionados no artigo 144 da Constituição Federal.

- § 3º Consideram-se esgotados os instrumentos relacionados no artigo 144 da CF quando, em determinado momento, forem eles formalmente reconhecidos pelo respectivo Chefe do Poder Executivo Federal ou Estadual como indisponíveis, inexistentes ou insuficientes ao desempenho regular de sua missão constitucional.

- § 4º Na hipótese de emprego nas condições previstas no § 3º deste artigo, após mensagem do Presidente da República, serão ativados os órgãos operacionais das Forças Armadas, que desenvolverão, de forma episódica, em área previamente estabelecida e por tempo limitado, as ações de caráter preventivo e repressivo necessárias para assegurar o resultado das operações na garantia da lei e da ordem.

- § 5º Determinado o emprego das Forças Armadas na GLO, caberá à autoridade competente, mediante ato formal, transferir o controle operacional dos órgãos de segurança pública necessários ao desenvolvimento das ações para a autoridade encarregada das operações, a qual deverá constituir um centro de coordenação de operações, composto por representantes dos órgãos públicos sob seu controle operacional ou com interesses afins.

- § 6º Considera-se controle operacional, [...], o poder conferido à autoridade encarregada das operações, para atribuir e coordenar missões ou tarefas específicas a serem desempenhadas por efetivos dos órgãos de segurança pública, [...]

- Art. 16-A. Cabe às FFAA, além de outras ações pertinentes, também como atribuições subsidiárias, preservadas as competências exclusivas das polícias judiciárias, atuar, por meio de ações preventivas e repressivas, na faixa de fronteira terrestre, no mar e nas águas interiores, independentemente da posse, da propriedade, da finalidade ou de qualquer gravame que sobre ela recaia, contra delitos transfronteiriços e ambientais, isoladamente ou em coordenação com outros órgãos do Poder Executivo, executando, dentre outras, as ações de: patrulhamento; revista de pessoas, de veículos terrestres, de embarcações e de aeronaves e prisões em flagrante delito.

- Parágrafo único. As Forças Armadas, ao zelar pela segurança pessoal das autoridades nacionais e estrangeiras em missões oficiais, isoladamente ou em coordenação com outros órgãos do Poder Executivo, poderão exercer as ações de revista de pessoas, de veículos terrestres, de embarcações e de aeronaves e prisões em flagrante delito.

- Art. 17. Cabe à Marinha, como atribuições subsidiárias particulares:

- V – cooperar com os órgãos federais, quando se fizer necessário, na repressão aos delitos de repercussão nacional ou internacional, quanto ao uso do mar, águas interiores e de áreas portuárias, na forma de apoio logístico, de inteligência, de comunicações e de instrução

- Art. 17-A. Cabe ao Exército, além de outras ações pertinentes, como atribuições subsidiárias particulares:

- II – cooperar com órgãos públicos federais, estaduais e municipais e, [...], na execução de obras e serviços de engenharia, sendo os recursos advindos do órgão solicitante;

- III – cooperar com órgãos federais, quando se fizer necessário, na repressão aos delitos de repercussão nacional e internacional, no território nacional, na forma de apoio logístico, de inteligência, de comunicações e de instrução.

- Art. 18. Cabe à Aeronáutica, como atribuições subsidiárias particulares:

- VI – cooperar com os órgãos federais, quando se fizer necessário, na repressão aos delitos de repercussão nacional e internacional, quanto ao uso do espaço aéreo e de áreas aeroportuárias, na forma de apoio logístico, de inteligência, de comunicações e de instrução

- VII - preservadas as competências exclusivas das polícias judiciárias, atuar, de maneira contínua e permanente, por meio das ações de controle do espaço aéreo brasileiro, contra todos os tipos de tráfego aéreo ilícito, com ênfase nos envolvidos no tráfico de drogas, armas, munições e passageiros ilegais, agindo em operação combinada com organismos de fiscalização competentes, aos quais caberá a tarefa de agir após a aterragem das aeronaves envolvidas em tráfego aéreo ilícito, podendo, na ausência destes, revistar pessoas, veículos terrestres, embarcações e aeronaves, bem como efetuar prisões em flagrante delito.

c. Decreto Nro. 3897 de 24 de agosto de 2001 (Regula o emprego das FFAA na GLO).

- Considerando a missão conferida pelo artigo 142 da Constituição às FFAA, de GLO, e sua disciplina na Lei Complementar nº 97, de 9 de junho de 1999;

- Considerando o disposto no artigo 144 da Lei Maior, especialmente no que estabelece, às Polícias Militares, a competência de polícia ostensiva e de preservação da ordem pública, dizendo-as forças auxiliares e reserva do Exército;

- Art. 2º É de competência exclusiva do Presidente da República a decisão de emprego das Forças Armadas na garantia da lei e da ordem.

- § 1º A decisão presidencial poderá ocorrer por sua própria iniciativa, ou dos outros poderes constitucionais, representados pelo Presidente do Supremo Tribunal Federal, pelo Presidente do Senado Federal ou pelo Presidente da Câmara dos Deputados.

- § 2º O Presidente da República, à vista de solicitação de Governador de Estado ou do Distrito Federal, poderá, por iniciativa própria, determinar o emprego das Forças Armadas para a garantia da lei e da ordem.

- Art. 3º Na hipótese de emprego das FFAA para a GLO, objetivando a preservação da ordem pública e da incolumidade das pessoas e do patrimônio, porque esgotados os instrumentos a isso previstos no artigo 144 da Constituição, lhes incumbirá, sempre que se faça necessário, desenvolver as ações de polícia ostensiva, como as demais, de natureza preventiva ou repressiva, que se incluem na competência, constitucional e legal, das Polícias Militares, observados os termos e limites impostos, a estas últimas, pelo ordenamento jurídico.

- Parágrafo único. Consideram-se esgotados os meios previstos no artigo 144 da CF/88, inclusive no que concerne às Polícias Militares, quando, em determinado momento, indisponíveis, inexistentes, ou insuficientes ao desempenho regular de sua missão constitucional.

- Art. 4º Na situação de emprego das Forças Armadas objeto do art. 3º, caso estejam disponíveis meios, conquanto insuficientes, da respectiva Polícia Militar, esta, com a anuência do Governador do Estado, atuará, parcial ou totalmente, sob o controle operacional do comando militar responsável pelas operações, sempre que assim o exijam, ou recomendem, as situações a serem enfrentadas.

- § 1º Tem-se como controle operacional a autoridade que é conferida, a um comandante ou chefe militar, para atribuir e coordenar missões ou tarefas específicas a serem desempenhadas por efetivos policiais que se encontrem sob esse grau de controle, em tal autoridade não se incluindo, em princípio, assuntos disciplinares e logísticos.

- Art. 5º O emprego das Forças Armadas na garantia da lei e da ordem, que deverá ser episódico, em área previamente definida e ter a menor duração possível, abrange, ademais da hipótese objeto dos artigos 3º e 4º, outras em que se presume ser possível a perturbação da ordem, tais como as relativas a eventos oficiais ou públicos, particularmente os que contem com a participação de Chefe de Estado, ou de Governo, estrangeiro, e à realização de pleitos eleitorais, nesse caso quando solicitado.

- Parágrafo único. Nas situações de que trata este artigo, as Forças Armadas atuarão em articulação com as autoridades locais, adotando-se, inclusive, o procedimento previsto no artigo 4º.

- Art. 6º A decisão presidencial de emprego das Forças Armadas será comunicada ao Ministro de Estado da Defesa por meio de documento oficial que indicará a missão, os demais órgãos envolvidos e outras informações necessárias.

- Art. 7º Nas hipóteses de emprego das Forças Armadas na garantia da lei e da ordem, constitui incumbência:

- I - do Ministério da Defesa, especialmente:

- a) empregar as Forças Armadas em operações decorrentes de decisão do Presidente da República;

- b) planejar e coordenar as ações militares destinadas à garantia da lei e da ordem, em qualquer parte do território nacional, conforme determinado pelo Presidente da República, observadas as disposições deste Decreto, além de outras que venham a ser estabelecidas, bem como a legislação pertinente em vigor;

- d) solicitar, quando for o caso, os recursos orçamentários necessários ao cumprimento da missão determinada, devendo diligenciar, junto aos Ministérios do Planejamento, Orçamento e Gestão e da Fazenda, no sentido de que os créditos e os respectivos recursos sejam tempestivamente liberados, em coordenação com os demais órgãos envolvidos;

- f) prestar apoio logístico, de inteligência, de comunicações e de instrução, bem como assessoramento aos órgãos governamentais envolvidos nas ações de garantia da lei e da ordem, inclusive nas de combate aos delitos transfronteiriços e ambientais, quando determinado;

- II - do Gabinete de Segurança Institucional da Presidência da República:

- d) elaborar e expedir o documento oficial de que trata o artigo 6º deste Decreto;

- e) contatar, em situação de atuação das Forças Armadas com as polícias militares, o Governador do Estado, ou do Distrito Federal, conforme o caso, a fim de articular a passagem de efetivos da respectiva polícia militar ao controle operacional do comando militar responsável pelas operações terrestres.

- § 1º Os demais Ministérios e Órgãos integrantes da Presidência da República, bem como as entidades da Administração Federal indireta, darão apoio às ações do Ministério da Defesa, quando por este solicitado, inclusive disponibilizando recursos financeiros, humanos e materiais.

- § 2º A Advocacia-Geral da União prestará ao Ministério da Defesa, e aos demais órgãos e entes envolvidos nas ações objeto deste Decreto, a assistência necessária à execução destas.

- § 3º O militar e o servidor civil, caso venham a responder a inquérito policial ou a processo judicial por sua atuação nas situações descritas no presente Decreto, serão assistidos ou representados judicialmente pela Advocacia-Geral da União, nos termos do artigo 22 da Lei nº 9.028, de 12 de abril de 1995.

d. Lei Nro. 6634, de 02 de maio de 1979 (dispõe sobre a faixa de fronteira).

- Art. 1º É considerada área indispensável à Segurança Nacional a faixa interna de 150 Km (cento e cinquenta quilômetros) de largura, paralela à linha divisória terrestre do território nacional, que será designada como Faixa de Fronteira.

e. Portaria Nro. 061, de 16 de fevereiro de 2005 (atuação na Faixa de fronteira).

- b. A faixa de até 150 Km de largura ao longo das fronteiras terrestres é designada faixa de fronteira, [...] (§ 2º, Art 20, da Constituição Federal do Brasil).

- c. A atuação da F Ter não deverá comprometer sua destinação constitucional (Parágrafo único, Art. 1º, LC 97/99).

- d. A atuação da F Ter deverá observar as competências constitucionais e legais específicas dos órgãos de segurança pública e de outros órgãos públicos.

- e. A atuação da F Ter na faixa de fronteira, baseada no inciso IV, Art.17A, da LC 97/99, é considerada como atribuição subsidiária particular.

- f. A F Ter poderá atuar isoladamente ou em coordenação com outros órgãos do Poder Executivo, por frações constituídas [...].

- h. A F Ter não integra o sistema carcerário e prisional civil.

- 2) No planejamento e na execução das ações, sejam preventivas (de caráter permanente) ou repressivas, deve ser buscada a intensificação do contato com as demais FA, os OSP, o Ministério Público e órgãos do Poder Judiciário, dos Ministérios da Justiça e do Meio Ambiente,[...] e da Secretaria da Receita Federal, e outros afins, sempre que pertinente e possível.

- 5) A atuação da F Ter na prevenção e na repressão aos delitos transfronteiriços deve estar focada, em princípio, sobre os seguintes ilícitos: a) a entrada (e/ou a tentativa de saída) ilegal no território nacional de armas, munições, explosivos e demais produtos controlados, conforme legislação específica [...]; b) o tráfico ilícito de entorpecentes [...]; c) o contrabando e o descaminho, especificados no Código Penal Comum [...]; d) o tráfico de plantas e de animais [...] e e) a entrada (e/ou a tentativa de saída) no território nacional de vetores em desacordo com as normas de vigilância epidemiológica [...].

- 6) A atuação da F Ter na prevenção e na repressão aos delitos ambientais deve estar focada, em princípio, sobre os seguintes ilícitos: a) a prática de atos lesivos ao meio ambiente, definidos na Lei [...]; b) a exploração predatória ou ilegal de recursos naturais [...]; e c) a prática de atos lesivos à diversidade e a integridade do patrimônio genético do País, [...].

- 7) Para os planejamentos de emprego da F Ter na prevenção e na repressão aos delitos transfronteiriços e ambientais, considerar que podem ser incluídas, se necessário, as áreas indígenas e/ou de preservação ambiental localizadas na faixa de fronteira (Decreto Nro. 4411 e Decreto Nro. 4412, de 07 Out 02).

- 3) A atuação se dará em forma preventiva [...] e repressivas, executando dentre outras: a) instalar e operar postos de bloqueio e controle de estradas e fluviais e postos de segurança estáticos; b) realizar patrulhamento e revista de pessoas, veículos, embarcações, aeronaves e instalações; c) efetuar prisão em flagrante delito; d) apoiar a interdição de pistas de pouso e atracadouros clandestinos, utilizados, comprovadamente, para atividades ilícitas; e e) fiscalizar produtos controlados.

- 5) No preparo da tropa, intensificar a instrução sobre as condicionantes legais e os procedimentos a adotar para a revista de pessoas, veículos, embarcações, aeronaves e instalações, bem como para efetuar prisão em flagrante delito e busca e apreensão. Nesse mister, especial atenção para as condicionantes estabelecidas pelos CPM e CPPM, tudo visando a capacitar a tropa para atuar dentro das normas do “estrito cumprimento do dever legal”.

f. Portaria Nro. 736, de 29 de outubro de 2004 (Diretriz Estratégica de GLO).

b. Nas ações operativas devem ser observados os seguintes aspectos:

1) Sempre que houver o emprego da F Ter, será designado um oficial, em princípio oficial-general, para estabelecer a ligação com as autoridades políticas da respectiva Unidade Federada.

2) Inteligência [...].

3) Comunicação Social [...] preservar a imagem da Instituição junto à opinião pública. Para isto, o escalão executante deverá: manter a boa apresentação do seu pessoal; exteriorizar postura firme e serena, demonstrando boa educação no trato com a população; e valer-se de um oficial de comunicação social para o relacionamento com os jornalistas, de modo a antecipar-se aos desdobramentos dos fatos, minimizando as especulações e as controvérsias produzidas pela mídia.

4) Operações de Apoio as Informações [...].

5) Operações - Considerar que as organizações militares (OM) de Polícia do Exército (PE) são as tropas mais capacitadas à execução de ações operativas, empregando equipamento apropriado, não letal, permanecendo o armamento letal para o emprego em situações de risco para a tropa, conforme as regras de engajamento. [...] Vindo a ocorrer uma situação na qual os efetivos de PE não sejam suficientes para a obtenção do necessário efeito dissuasório (massa), deverão ser empregadas outras OM.

- Para o desencadeamento de ações operativas, o C Mil A responsável pela missão deverá designar um oficial-general diretamente subordinado para o comando das OM empregadas, constituindo uma Grande Unidade.

- Além das OM de PE, a 11ª Bda Inf Leve (GLO) é a tropa especialmente preparada (instruída, adestrada, equipada) para condução de ações operativas de GLO.

6) Comando e Controle.

7) Logística.

8) Justiça - Prever, no mínimo, um assessor jurídico para cada centro de operações valor brigada. [...] Considerar a possibilidade de dispor, no escalão brigada, de magistrados do Judiciário, bem como, de delegados e membros do Ministério Público, para respaldar as ações desencadeadas no decorrer das operações.

- Responsabilidades do Comando de Operações Terrestre: Orientar o planejamento operacional da F Ter, mediante elaboração de Diretriz de Planejamento Operacional Militar (DPOM); aprovar os Planos Operacionais dos C Mil A; planejar e orientar a preparação da F Ter para o emprego em ações de GLO e particularizar, no Programa de Instrução Militar, a preparação específica das Unidades de Polícia do Exército e elaborar Normas Gerais de Conduta.

ANEXO 4

(Ejemplo de operación donde se produjo el agotamiento de los órganos de mantenimiento del orden público)

Maré: Fuerzas Armadas están autorizadas para actuar en operaciones de GLO en Río

Brasília, 1º/04/2014 – Las Fuerzas Armadas están autorizadas a entrar en el “Complejo da Maré”, en Río de Janeiro, desde el primer minuto del día sábado, 5 de abril de 2014, en apoyo de las fuerzas de seguridad del Estado.

La Directiva Ministerial Nro. 9, firmada por el Ministro de Defensa [...] determina el empleo de las tropas con la misión de Garantizar la Ley y el Orden (GLO), conforme petición hecha por el gobernador [...].

El aparato militar se mantiene hasta el 31 de julio, bajo el mando del general [...], comandante de la Brigada de Infantería Paracaidista, con sede en Vila Militar en Río de Janeiro.

Con esto, las Fuerzas Armadas pueden hacer un arresto el momento que son cometidos crímenes, patrulla e inspecciones. Además de la Brigada Paracaidista, los militares tendrán apoyo de batallones y brigadas de otras regiones. La planificación se está definiendo por el Comando de Operaciones de Tierra (COTER), en Brasilia (DF).

Debido a que es una acción conjunta, que también contará con la participación de militares de la Armada y de la Fuerza Aérea, las articulaciones serán responsabilidad del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFA), el general [...].



Figura 1 - Ejecución del Briefing de las tropas

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

Interlocutor principal del Ministro [...] en los preparativos para el empleo de fuerzas en el “Complejo da Maré”, [...] (CEMCFA) asistió a reuniones con el gobernador [...] (Estado de Río de Janeiro) y el Ministro de Justicia [...] y los principales ayudantes gobierno de Río en el ámbito de la seguridad pública.

De acuerdo con la directiva firmada por [...] (Ministro de Defensa), la GLO se llevará a cabo en los siguientes lugares: “Praia de Ramos, Parque Roquete Pinto, Parque União, Parque Rubens Vaz, Nova Holanda, Parque Maré, Conjunto Nova Maré, Baixa do Sapateiro, Morro do Timbau, Bento Ribeiro Dantas, Vila dos Pinheiros, Conjunto Pinheiros, Conjunto Novo Pinheiros, Vila do João e Conjunto Esperança”.

Autorización presidencial

Las negociaciones para el empleo de las Fuerzas Armadas en el “Complexo da Maré” empezaron en marzo, cuando el Gobernador del Estado [...] estuvo con la Presidente (del Brasil) [...] en el Palacio del Planalto. En esa ocasión, [...] (Gobernador del RJ) anunció que había recibido el apoyo del presidente [...] en el sentido de asegurar la participación militar en las 15 comunidades de la “Maré”, donde residen cerca de 130 mil personas.

Después del entendimiento, empezó un cambio de informaciones con la finalidad de hacer legal la operación. Los arreglos arrancaron el 10 de marzo, cuando hubo una reunión en el Centro Integrado de Comando y Control (CICC), en Río. Las conversaciones decidieron que, en una primera etapa, las Fuerzas Armadas, con la Armada de Brasil al frente, entrarían en apoyo a las tropas estatales para la ocupación del complejo.

EL 30 abril, blindados de los Fusileros Navales transportaron militares del Batallón de Operaciones Especiales y del Batallón de Choque. Esa fue la primera etapa de la ocupación de la “Maré”. La Armada empleó 5 Vehículos Blindados sobre Lagartas M-113, 6 Carros Lagarta Anfíbio (CLAnf) y 10 Vehículos Blindados Piraña IIIC.

Ayer (31 de abril), fue publicada en el “Diario Oficial da União” la autorización del Presidente (de Brasil) [...] para el empleo de las FFAA. El acto fue amparado en la Presentación de Motivos Nro. 39, del ministro-jefe del GSI, general [...]. A partir de eso, el Palacio del Planalto despachó el conjunto de documentos al Ministerio de Defesa para la confección de directrices con base en las leyes en vigor.

En la directriz ministerial, el Ministro de Defensa pide que el comandante del Ejército, general [...], “designe el Comandante de la Operación; emplee personal y material necesarios para las acciones de GLO, para preservar el orden público y la seguridad de las personas y del patrimonio, en el área delimitada; contribuir para el restablecimiento de la paz social en aquella región; y solicite recursos operacionales de la Armada y de la Fuerza Aérea, si fuera necesario, a través del Estado Mayor Conjunto de las FFAA”.

El empleo en GLO es amparado por las leyes: ley Complementar Nro. 97/1999; Decreto Nro. 3897/2001 y artículo 142 de la CF/88.

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br/index.php/ultimas-noticias/8981-01-04-2014-defesa-mare-forcas-armadas-sao-autorizadas-a-atuar-em-operacao-de-glo-no-rio>. El 12 Mayo 2014.

ANEXO 5

(Ejemplo de operación donde ocurrió el agotamiento de los órganos destinados a la preservación del orden público)

Ministro de Defensa visita el “Complejo da Maré” y asiste al resumen sobre la actuación militar local

Rio de Janeiro, 09/05/2014 – El Ministro de Defensa, [...], visitó por la mañana de este viernes (09 de mayo) el “Complejo da Maré”, en la ciudad de Rio de Janeiro. La visita, con un recorrido por las calles del área que reúne 16 comunidades en la capital fluminense, ocurrió cerca de un mes después del inicio de las actividades de la Fuerza de Pacificación responsable por la misión de Garantizar el Ley y el Orden (GLO) en la región.

Acompañado del comandante del Ejército [...], y del comandante militar del leste [...], [...] asistió una presentación sobre los resultados del primer mes de la operación.

Responsable por la exposición, el comandante de la Fuerza de Pacificación, [...], afirmó estar satisfecho con la evolución de los trabajos. “Estamos percibiendo un cambio positivo de la percepción de la población en relación al empleo de la tropa”, dijo.

Desde el inicio de las operaciones militares del Ejército y del Agrupamiento de Fusileros de la Armada realizaron diversas aprensiones de armas y drogas en el “complexo”. Con auxilio de las policías Militar y Civil de Rio de Janeiro, prenderán dos importantes liderazgos del tráfico en el local y, por medio de acciones de patrulla ostensiva y de inteligencia, evalúan que tienen conseguido, gradualmente, aumentar la sensación de seguridad de los residentes del “Complejo”.

Por medio de acciones cívico-sociales [...], la Fuerza de Pacificación tiene buscado aproximarse de la comunidad. En ese mismo sentido, los oficiales tienen buscado los líderes comunitarios para abrir canales de diálogo y aclarar los motivos de la operación, lo cual el objetivo principal es de pacificar la comunidad y preparar el terreno para la implementación de una Unidad de Policía Pacificadora (UPP) local.

En la presentación, [...] escucho relatos que demuestran la sensibilidad de una operación de GLO en una inmensa área urbana, con 130 mil habitantes e que ha tiempos convive con una “guerra” entre tres organizaciones criminosas. En dos ocasiones, por ejemplo, soldados de la Fuerza de Pacificación fueron atingidos por tiros disparados por criminosos. Los proyectiles se quedarán alojados en los chalecos a prueba de balas.

El comandante de la Fuerza de Pacificación también dijo a [...] el resultado de las conversaciones que ha realizado con líderes comunitarios. Según el militar, los moradores presentarán una serie de demandas, como la necesidad de ampliación de hospitales, escuelas y áreas de descanso para la comunidad. Dijo también sobre la necesidad y la importancia de la cooperación de autoridades del gobierno estadual y del municipio de Rio de Janeiro para el éxito de la operación.

Luego de asistir al resumen, [...] recorrió en una vehículo Marruá del Ejército las calles del áreas del “Complejo da Maré” para ver as actividades da tropa.

Actualmente, 2477 militares participan de las operaciones de seguridad en la “Maré”. Las tropas son compuestas por hombres del Ejército y de los Fusileros Navales de la Armada. Del total, cerca de 200 hombres son de la Policía Militar de Rio de Janeiro.



Figura 1 - Puesto de Control de Transito

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

Las Fuerzas Armadas iniciarán la operación de GLO en el último 5 de abril, después de la presidenta Dilma Rousseff autorizar el empleo de las tropas en el “Complejo da Maré” por un pedido realizado por el gobernador de Estado, [...]. El aparato militar permanece en la “Maré” hasta el 31 de julio de este año.

La Directriz Ministerial Nro. 9, rubricada por el Ministro de Defensa, [...], determina el empleo de los militares en las siguientes localidades: Playa de Ramos, [...].

El empleo militar en GLO está amparado por la Ley Complementar Nro. 97/1999; Decreto Nro. 3897/2001 y artículo 142 da Constitución Federal.



Figura 2 - Actuación de los militares del Ejército Brasileño

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br/index.php/ultimas-noticias/9010-09-05-2014-defesa-amorim-visita-complejo-da-mare-e-assiste-a-balanco-sobre-atuacao-militar-no-local>. El 12 mayo 2014.

ANEXO 6

(Ejemplo de operación donde ocurrió el agotamiento de los órganos destinados a la preservación del orden público)

Después del paro de la Policía Militar, Ejército asume seguridad pública en Bahía

BRASÍLIA y SALVADOR, 16/04/2014 – La presidente Dilma Rousseff autorizó en este miércoles el envío de 2500 hombres del Ejército y otros 250 de la Fuerza Nacional para hacer patrulla en Salvador, después del paro que la Policía Militar (PM) de Bahía inició en la noche del martes. Las tropas pueden ser reforzadas aún por un contingente adicional de Fusileros Navales. Militares asumirán el control de la Seguridad Pública en Bahía y deben permanecer al frente del área por el tiempo que perdure el paro de policías militares del Estado. Por la mañana, la Justicia decretó la ilegalidad del paro de la PM.

La orden del juez [...], determina que todos los efectivos deben volver inmediatamente a las actividades para garantizar la seguridad en el Estado. [...].



Figura 1 - Soldado vigilando calle
Fuente: Portal O Globo, recuperado de;
<http://www.oglobo.com>

El MD informó que el desembarco de los militares empiece en la madrugada del miércoles. “Militares de la 11ª Brigada de Infantería Liviana, oriunda del Vale del Paraíba, y del Comando Militar del Nordeste desembarcaran en la Base Aérea de Salvador. En la capital, el efectivo fue distribuido de acuerdo con el planeamiento hecho por el Comando de Operaciones Terrestres (COTER)”, informó el ministerio.

El envío de tropas fue solicitado por el gobernador Jacques Wagner, que reconoció la incapacidad operacional de sus fuerzas locales de mantener el orden en el Estado por el paro de la policía militar. [...].

[...], gobernador de Bahía, entregó la coordinación del área al comandante de la 6ª Región Militar, general [...], y aguarda que por lo menos, 4000 hombres de las FFAA estén patrullando las calles de la capital este jueves. Wagner solicitó que los PMs asuman sus responsabilidades de mantener la seguridad pública y que la población vuelva a sus actividades normales con la presencia de los soldados en las calles [...].



Figura 2 - Patrulla a pie por el centro de la ciudad
Fuente: Portal O Globo, recuperado de;
<http://www.oglobo.com>

Fuente: Portal del periódico “O Globo”, recuperado de; <http://oglobo.globo.com/pais/apos-greve-da-pm-exercito-assume-seguranca-publica-da-bahia-12210413>. El 12 mayo 2014.

ANEXO 7

(Ejemplo de operación en la franja de frontera contra crímenes transfronterizos y ambientales)

Actuación de las FFAA, en misión subsidiaria, en la franja de frontera, mar y en aguas interiores en acciones de GLO, amparado por el artículo 16-A de la LC 97/1999.

Ágata 8: Operación moviliza 30 mil militares en los 17 mil km de frontera brasileña

Brasilia, 10/05/2014 – Las Fuerzas Armadas iniciarán en la mañana de este sábado (10) la Operación Ágata 8 en toda la extensión de la frontera brasileña con los diez países suramericanos, la cual equivale a 16.886 kilómetros. La operación comprende la participación de: 30 mil militares de la Armada, del Ejército y de la Aeronáutica. Además, participan agentes de las policías federal, rodoviária federal y militar, así como profesionales de agencias gubernamentales. Ágata es la mayor movilización realizada por el Estado en el combate a los ilícitos de Norte a Sur del país, entre Oiapoque (AP) y Chuí (RS).



Figura 1 - Actuación de la tropa de las tres Fuerzas Singulares (Específicas)
Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

La operación es parte del Plan Estratégico de Fronteras (PEF), generado por decreto de la presidenta Dilma Rousseff, en junio de 2011. Ocurre bajo la coordinación del Ministerio de Defensa y comando del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFA). La ejecución cabe a las Fuerzas Armadas. Antes de la operación ser accionada, el gobierno brasileño mantuvo contacto con los países vecinos para informar sobre el empleo del aparato militar.

En la operación, militares estarán atentos a los principales crímenes transfronterizos como narcotráfico, contrabando, tráfico de armas/municiones, crímenes ambientales, contrabando de vehículos, inmigración y minería ilegal. Además del combate a ilícitos, Ágata contempla también Acciones Cívico-Sociales (Acisos), que consisten en actividades como atención médica, odontológica y hospitalaria en los locales donde se concentran familias carenciadas.



Figura 2 - Actuación de la tropa en Aciso

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

Como la operación se desarrolla a lo largo de la frontera terrestre, las tropas tendrán centros establecidos en los Comandos Militares [...]. En estos lugares trabajarán de modo conjunto militares de la Armada, Ejército y Fuerza Aérea Brasileña.

La Armada empleará, [...].

Pero el Ejército actuará en el período de la operación con brigadas y batallones de infantería de selva, de frontera, mecanizados además de unidades militares de Ingenieros, Caballería, Logística, Aviación, Comunicaciones y Guerra Electrónica..

Las Fuerzas Terrestres van a desarrollar acciones de bloqueos de carretera montados en puntos estratégicos de las áreas de acción definidas en Ágata.

En el caso específico de la FAB, la planificación es responsabilidad del Comando de Defensa Aeroespacial Brasileño (COMDABRA). La agencia es responsable de asegurar la soberanía del espacio aéreo nacional.

El uso militar de este tipo de operaciones de GLO en la frontera tiene protección en el artículo 142 de la Constitución Federal; Decreto Nro. 7496/2011 (Plan Estratégico de Fronteras) y la Ley Complementaria Nro. 97/1999.

Resumen de la Operación ÁGATA:



Figura 3 - Número de la Operación Ágata 8

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

Es una acción militar, la naturaleza episódica, llevada a cabo por las fuerzas armadas en los puntos estratégicos de la frontera terrestre brasileña y esta iniciativa forma parte del Plan Estratégico de Fronteras.

A lo largo de la operación, las tres fuerzas militares realizan misiones tácticas diseñadas para frenar delitos como el tráfico de drogas, el contrabando y malversación de fondos, tráfico de armas y municiones, delitos ambientales, la inmigración y la minería ilegal. También como objetivo fortalecer la presencia del Estado en la región.

La acción es coordinada por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y van desde la vigilancia del espacio aéreo hasta las acciones de patrullar en los principales ríos y caminos que dan acceso al país. Además del MD, el Ágata posee la participación de 12 ministerios y otras 20 agencias gubernamentales.

La planificación y la movilización se hacen de manera integrada entre las fuerzas armadas y los agentes públicos en los niveles federal, estatal y municipal.

Diversos medios se emplean como embarcaciones, aviones de ataque ligeros, helicópteros y vehículos de reconocimiento y transporte de tropas, entre otros.

Cada edición de Ágata se comunica previamente a los países fronterizos con Brasil, donde se hace el llamado a participar en la operación, ya sea con las tropas en su propio territorio, ya sea a través del despliegue de observadores militares.

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br/index.php/ultimas-noticias/9009-agata-8-comeca-operacao-na-fronteira-com-mobilizacao-de-30-mil-militares-das-forcas-armadas>. 12 mayo 2014.

ANEXO 8

(Ejemplo de solicitud del Gobernador de Estado a la Presidencia de la República para el empleo de las FFAA)

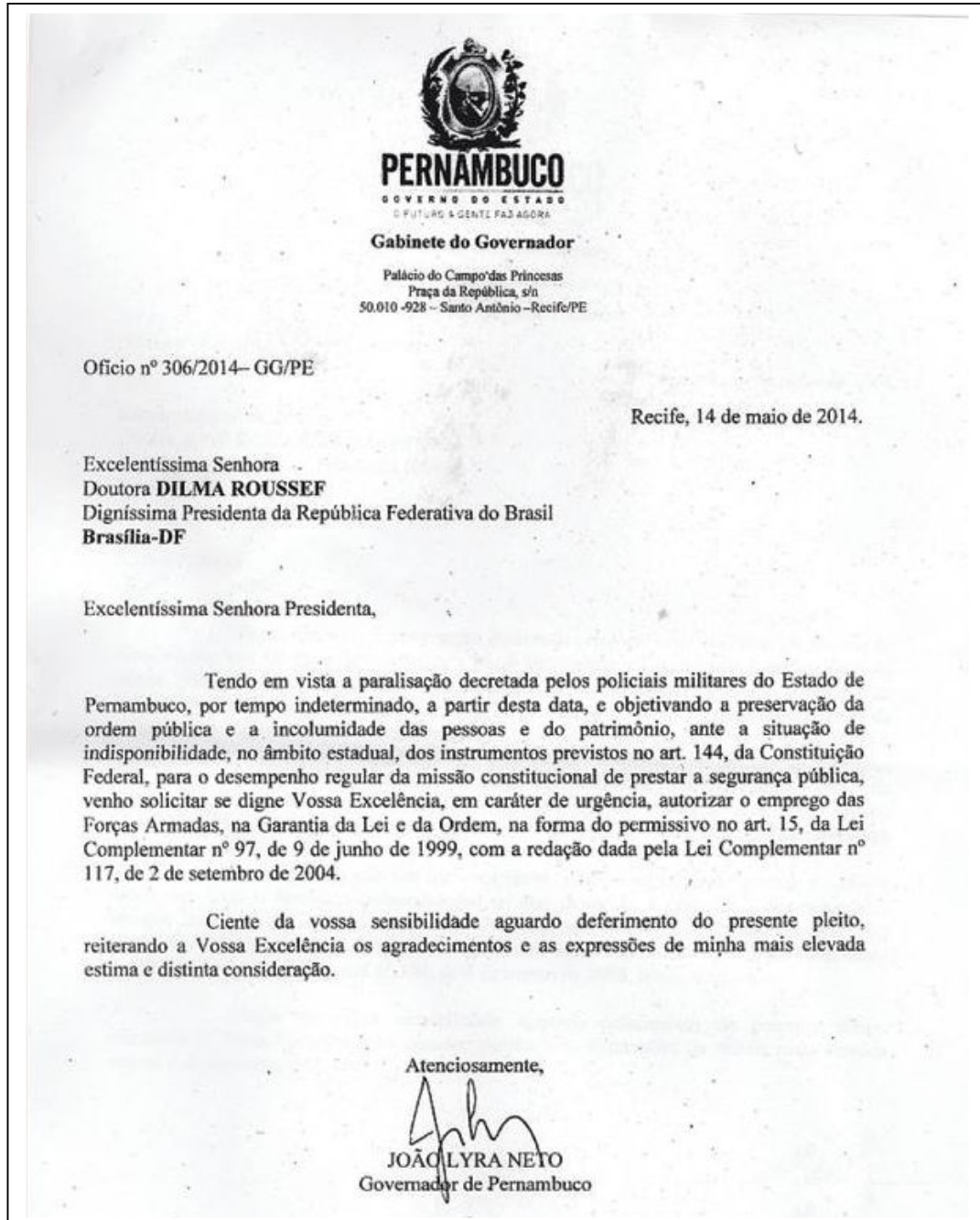


Figura 1 – Requerimiento del Gobernador de Estado
Fuente: Portal del Gobierno de Pernambuco

Fuente: Portal del Gobierno de Pernambuco, recuperado de;
<http://www.pe.gov.br/imprensa/downloads/14/oficio...pelo.../download/>. El 16 de mayo de 2014.

ANEXO 9

(Ejemplo de una operación en la que se alegó la posibilidad de ocurrir violaciones del orden en un gran evento)

Las acciones tomadas por las fuerzas armadas en los EJES de DEFENSA para el gran evento de la Copa del Mundial FIFA - 2014

1. Fuerza de Contingencia

Las fuerzas de contingencia están compuestas por personal militare entrenado y capacitado para actuar en los casos en que la situación excede la capacidad operativa o se caracterizan por el agotamiento de los órganos de seguridad público. Estas tropas pueden actuar tanto para fortalecer el esquema de seguridad proporcionado por estos organismos o incluso tomar el control operativo cuando la demanda lo requiere.

Estas fuerzas, que cumplen tareas básicamente de SEGURIDAD (GLO), estarán a su disposición para actuar, episódicamente, en situaciones de crisis, en coordinación con la seguridad pública y la defensa civil. En casos de emergencia los militares actuarán para garantizar el orden público, el funcionamiento de los servicios esenciales y el ejercicio de los poderes legales.



Figura 1 – Tropa aprestada
Fuente: Portal del MD, recuperado de;
<http://www.defesa.gov.br>

2. Defensa aeroespacial y controle del espacio aéreo

El Comando de Defensa Aeroespacial Brasileño (COMDABRA), vinculado al MD a través del comando de Aeronáutica, es el único comando conjunto permanente activo del país. Es su responsabilidad planificar y coordinar el trabajo de la defensa aeroespacial brasileña con los medios necesarios para la detección e interceptación (aire y antiaérea) durante la realización del Mundial.

Así, es activado el Centro Conjunto de Operaciones Aéreas (CCOA), que se encuentra en Brasilia/DF, y cada Centro de Coordinación de Defensa de Área (CCDA), será asignada una célula de la Coordinación de Operaciones Aéreas (COA) para que este mantenga el vínculo operativo entre los distintos CCDA y el CCOA.

Los medios utilizados para eso son los aviones de combate y transporte; helicópteros y aviones radar necesario.

Durante el evento, el espacio aéreo cerca del sitio a ser defendido será sometido a restricciones de vuelo. La restricción de tiempo varía con cada plan. Para ello, se describe un plan de Control del Espacio Aéreo con normas específicas para cada aeródromo.



Figura 2 – Caza de Fuerza Aérea
Fuente: Portal del MD, recuperado de;
<http://www.defesa.gov.br>

El planeamiento – que involucra también la Secretaria de Aviación Civil (SAC), el Departamento de Control del Espacio Aéreo (DECEA) y la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC) – prevé la institución de tres zonas de exclusión para la Copa: una “área blanca”, reservada; una “amarilla”, restringida; y una “roja”, prohibida. Esas áreas son calculadas a partir de la posición de los estadios.

En el área reservada (blanca), que involucra a la terminal de la ciudad-sede, pueden volar todas las aeronaves que tienen plan de vuelo y código transponder prendido, o sea, todos los aviones identificados. En la restringida (amarilla) no pueden entrar, durante su activación, las aeronaves de la aviación general y taxi aéreo. Mientras tanto, en la prohibida (roja), solamente pueden entrar aeronaves de seguridad y de captación de imágenes previamente autorizadas por el COMDABRA.

El período de activación de las áreas de exclusión depende del horario de los partidos. Para la apertura y la clausura, las zonas son activadas 3h antes y 4h después del inicio del partido. Para las partidas de fútbol el tiempo de restricción es de 1h antes y hasta 3h después.

Cazas, helicópteros, aviones-radar y re abastecedores de la Fuerza Aérea vuelan en las horas en que está vigente la exclusión aérea para garantizar la defensa del local.

La imagen abajo presenta el área (entorno de una ciudad) donde está prohibido el vuelo que no sea de las rotas comerciales previamente informadas por medio del plan de vuelo.



Figura 3 – Entorno para control de vuelo
Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

La imagen abajo presenta las características de cada área:

- Área Roja – 1 Km de radio a partir del local del gran evento. Autorizado sobrevuelo de aeronaves militares, de seguridad pública y servicios médicos.

- Área Amarilla – 14 Km de radio y 6 Km de altitud del local del evento. Autorizado los mismos vuelos del área roja más los vuelos de transporte de jefes de estado.

- Área Naranja – espacio aéreo cerrado para vuelos debajo de los 6 mil metros de altitud.

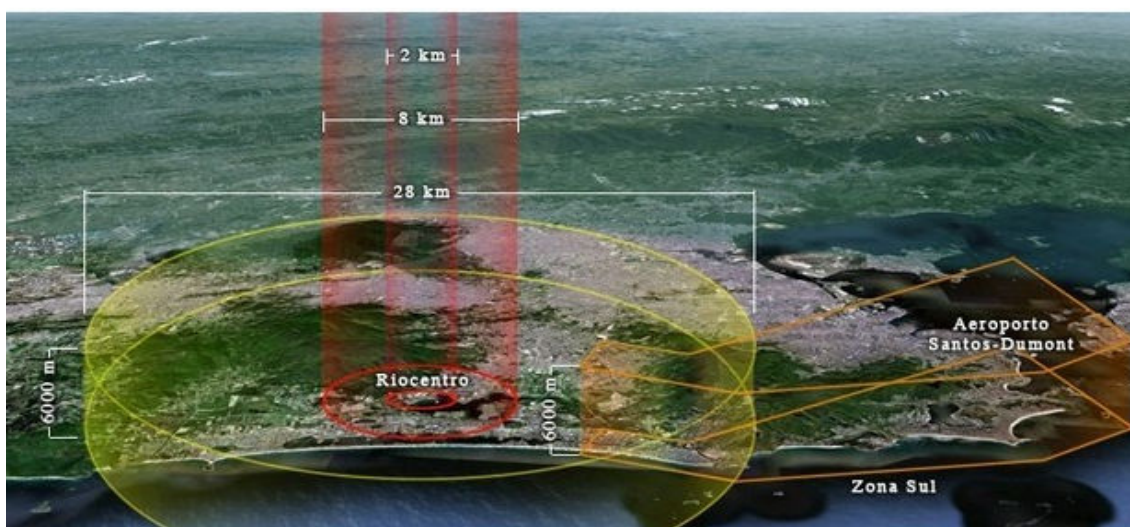


Figura 4 – Entorno para control de vuelo
Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

Los Batallones de Infantería de Fuerza Aérea son mantenidos en alistamiento durante todo el evento, como fuerza de Contingencia para proteger instalaciones del área operacional, y en caso de necesidad, los aeropuertos.

Otras misiones ejecutadas en pro del CCDA: misiones de Transporte Aéreo, Reconocimiento, Búsqueda y Rescate, entre otras.

3. Defensa Química, Biológica, Bacteriológica y Nuclear

El CDA tiene, en composición de su tropa, el Destacamento de Defensa Química, Biológica, Radiológica y Nuclear (DQBRN). Una de las tareas más importantes de ese Destacamento, en prevención de amenazas químicas, biológicas y radiológicas, es la inspección de los locales considerados críticos para la realización del



Figura 5 – Inspección en Arena
Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

evento, como: arenas, hoteles, centros de entrenamiento, aeropuertos, entre otros.

4. Defensa del Área Marítima, Fluvial y Portuaria

La Fuerza Naval Componente, compuesta por los medios de la Armada, intensifica las acciones de Defensa del Área Marítima y Fluvial en apoyo a la matriz de defensa del gran evento.

Esa Fuerza Naval Componente es constituida por medios y militares de la Capitanía de los Puertos y Grupos de Infantes Navales, Fragatas, Navíos Patrulla, lanchas, botes neumáticos y helicópteros. Las acciones

tácticas son de patrulla marítima y fluvial, inspección naval y defensa del área portuaria.

Buzos de combate e infantes navales están listos para actuar, cuando sea necesario, en acciones de recuperación y rescate con foco en la desactivación de artefactos explosivos y en operaciones de interdicción marítima. Plataformas de petróleo y terminales petrolíferos también son resguardadas.

La planificación se orienta principalmente a la intensificación de las medidas de seguridad contra las amenazas provenientes del mar y el mal uso de los cursos de agua.

Reforzar el control y la seguridad del tráfico marítimo y fluvial, la seguridad de las personas en las aguas marinas y continentales, así como para prevenir y combatir la contaminación del agua.

La defensa de la zona marítima se hace con los buques y aeronaves de la flota de los Comandos y Distritos Navales. En total, 20 buques se resaltan y 60 pequeñas embarcaciones para actuar específicamente durante el período del Mundial.



Figura 6 – Buques de la Armada
Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

5. Protección de la Infraestructura Estratégica

Las Fuerzas Armadas protegen cualquier estructura estratégica relacionada con el Mundial. El objetivo es asegurar la integridad de las instalaciones que, si se interrumpen, causan grave impacto al evento. Instalaciones que deben ser protegidas: los servicios de telecomunicaciones, electricidad, suministro de agua y transporte público.



Figura 7 – Patrulla
Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

6. Supervisión de explosivos

Para poner freno a la práctica de robo y secuestro de explosivos, el Ejército brasileño realiza operaciones para fortalecer la supervisión y el control del comercio de este tipo de material. Son operaciones con distintas tareas sorpresivas en ciudades y frontera.

7. Cooperación en fronteras

Personal de las Fuerzas Armadas actúan junto con la Policía Federal en la protección de 16.800 kilómetros de fronteras terrestres de Brasil con diez países de América del Sur, tres semanas antes del evento, durante la operación Ágata 8, centrándose en la lucha contra crímenes transfronterizos como el narcotráfico, el contrabando, el tráfico de armas y municiones, los delitos ambientales y la inmigración ilegal.

8. Empleo de helicópteros

Las fuerzas armadas utilizan helicópteros para operaciones de defensa aeroespacial, el apoyo de las misiones terrestres y acciones antiterroristas. También patrullan lugares de interés, por medio de sensores y cámaras "ojo de águila".

9. Seguridad y defensa cibernética

Bajo el mando del Ejército, el Centro de Defensa Cibernética realiza una acción preventiva o coercitiva contra las amenazas que ponen en peligro la seguridad de los sistemas que soportan estructuras estratégicas nacionales que participan en la realización del Mundial.



Figura 8 – CDCIBER

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://www.defesa.gov.br>

10. Prevención y Combate al Terrorismo

Los expertos de las tres Fuerzas Armadas - Armada, Ejército y Fuerza Aérea - trabajan juntos en la lucha contra el terrorismo, como los incidentes desarrollados especialmente para los protocolos del Mundial.

Capaz de hacer frente a situaciones extremas, los militares actúan en actividades tales como desarme de bombas, de artefactos químicos y radiactivos. La acción abarca a la cooperación con agentes de organismos que tengan la capacidad operativa y la autoridad legal para actuar en este tipo de situaciones, incluyendo a la Policía Federal, la Policía Civil y a la Policía Militar.

Cada ciudad sede posee un grupo especializado en Defensa Química, Biológica, Radiológica y Nuclear (DQBRN) y el contraterrorismo. Los militares de las Fuerzas Armadas y OSP actúan de manera coordinada para hacer frente a situaciones extremas, tales como el desarme de bombas y respuesta a los artefactos químicos y radiactivos.

Fuente: Portal del MD, recuperado de; <http://copa2014.defesa.gov.br/index.shtm>. El 26 mayo de 2014.